

REPUBLICA DE CHILE



CAMARA DE DIPUTADOS

LEGISLATURA 325a., EXTRAORDINARIA

Sesión 25^a, en miércoles 25 de noviembre de 1992.

(Ordinaria, de 10.30 a 14.05 horas)

Presidencia de los señores Viera-Gallo Quesney, don José Antonio, y Hamuy Berr, don Mario.

Presidencia accidental del señor Muñoz Barra, don Roberto.

Secretario, el señor Loyola Opazo, don Carlos.

Prosecretario, el señor Zúñiga Opazo, don Alfonso.

VERSION OFICIAL

INDICE

I.-	ASISTENCIA	
II.-	APERTURA DE LA SESION	
III.-	CUENTA	
IV.-	FACIL DESPACHO	
V.-	ORDEN DEL DIA	
VI.-	DOCUMENTOS DE LA CUENTA	
VII.-	OTROS DOCUMENTOS DE LA CUENTA	

INDICE GENERAL

	Pág.
I.- Asistencia	2136
II.- Apertura de la sesión	2138
III.- Cuenta	2138
IV.- Fácil Despacho.	
1.- Facultades al Servicio Nacional de Turismo para promocionar el turismo en el exterior. Primer trámite constitucional	2138
V.- Orden del Día.	
2.- Reajuste de remuneraciones del sector público, aguinaldo de Navidad y otros beneficios. Primer trámite constitucional	2146
3.- Calificación cinematográfica. Primer trámite constitucional. (Continuación)	2177
VI.- Documentos de la Cuenta.	
Oficios de S.E. el Presidente de la República mediante los cuales retira las urgencias y las hace presente nuevamente, con calificación de "simple", para el despacho de los siguientes proyectos:	
1.- Establece normas sobre asociaciones de funcionarios de la Administración del Estado (boletín N° 696-06)	2179
2.- Proyecto sobre plantas de personal de las municipalidades (boletín N° 821-06)	2179
3.- Modifica la ley N° 18.755, sobre organización y atribuciones del Servicio Agrícola y Ganadero y deroga otras disposiciones legales (boletín N° 668-01)	2179
4.- Certificado del señor Secretario de la Comisión de Hacienda, en el que consta el texto aprobado del proyecto que reajusta remuneraciones de los funcionarios del sector público, concedé aguinaldo de Navidad y otros beneficios de carácter pecuniario (boletín N° 870-05) ...	2180
5.- Moción de los Diputados señores Juan Martínez, Isidoro Tohá, Camilo Escalona y Sergio Aguiló, que modifica la Constitución Política con el objeto de consagrar la igualdad de derechos entre todas las confesiones religiosas legalmente existentes en el país (boletín N° 872-07)	2188
6.- Moción de la Diputada señora María Angélica Cristi y de los Diputados señores José García, Claudio Rodríguez y Hernán Bosselin, que modifica el Código Penal y el Código de Procedimiento Penal, en lo relativo al delito de violación (boletín N° 871-07)	2189
Oficios de la Excma. Corte Suprema mediante los cuales remite la opinión que le fuera solicitada respecto de los siguientes proyectos:	
7.- Modifica el artículo 291 del Código Orgánico de Tribunales, en lo relativo al ingreso de nuevos abogados a cargos judiciales (boletín N° 871-07)	2189

	Pág.
Nº 701-07)	2196
8.- Pone término a tope máximo de edad para contratar a trabajadores profesionales y técnicos (boletín Nº 705-13)	2197
9.- Modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura (boletín Nº 803-01)... ..	2198

VII.- Otros documentos de la Cuenta.

1.- Oficios:

- Del señor Contralor General de la República, mediante el cual responde el que se le enviara en nombre del Diputado señor Camilo Escalona, referente al pago de horas extraordinarias en la Municipalidad de San Ramón.
- Del señor Ministro del Interior, mediante los cuales da respuesta a los que se le dirigieron en nombre de los Diputados que se indican, sobre las materias que se señalan:
 - Del Diputado señor Pedro Alvarez-Salamanca, acerca de dotación de agua potable a la localidad de San Agustín.
 - Del Diputado señor Antonio Horvath, problemas de viviendas en Nirehuao.
 - Del Diputado señor Hernán Bosselin, medidas para combatir la delincuencia.
 - Del Diputado señor Francisco Huenchumilla, realización de trabajos en la ciudad de Temuco.
 - De los Diputados señores José García y Carlos Recondo, información relativa al Fondo Social.
 - Del Diputado señor Gutenberg Martínez, información relativa a las Municipalidades de Pirque y San José de Maipo.
- Del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, por los cuales responde:
 - El que se le enviara en nombre del Diputado señor Armando Arancibia, acerca de actuaciones de Chilectra.
 - El que se le remitiera en nombre del Diputado señor José Antonio Galilea, sobre la situación de una asociación de pequeños agricultores.
- Del señor Ministro de Hacienda, por el que responde el que se le dirigiera en nombre de la Corporación, referido a la prórroga de la vigencia de la bonificación a la contratación de mano de obra.
- Del señor Ministro de Educación, mediante el cual responde el que se le enviara en nombre del Diputado señor Carlos Vilches, acerca de una subvención complementaria para la Municipalidad de Chañaral.
- Del Ministerio de Educación, mediante los cuales responde:
 - El que se le dirigiera en nombre del Diputado señor Sergio Elgueta, acerca de la instalación de una oficina de Registro Civil.
 - El que se le remitiera en nombre del Diputado señor Juan Martínez, acerca de la quiebra de una industria.

- Del señor Ministro de Defensa Nacional, mediante los cuales da respuesta a los que se le dirigieron en nombre de los Diputados que se indican, sobre las materias que se señalan:
 - Del Diputado señor Juan Antonio Coloma, tenencia de Carabineros "El Monte".
 - Del Diputado señor Pedro Guzmán, construcción de una multicancha.
 - Del Diputado señor Camilo Escalona, situación legal de familias de Maullín.
- Del señor Ministro de Bienes Nacionales, por el que responde el que se le dirigiera en nombre del Diputado señor Carlos Dupré, acerca de la transferencia de un inmueble.
- Del señor Ministro del Trabajo y Previsión Social, por el que responde el que se le remitiera en nombre del Diputado señor Carlos Valcarce, sobre cursos de capacitación.
- Del señor Ministro de Salud, mediante el cual responde el que se le enviara en nombre de los Diputados señores José García, Carlos Vilches y doña Marina Prochelle, relativo a la formación de médicos especialistas.
- De señor Ministro de Vivienda y Urbanismo, por los cuales responde:
 - El que se le enviara en nombre del Diputado señor Víctor Reyes, sobre programas de pavimentación.
 - El que se le remitiera en nombre del Diputado señor Juan Masferrer, acerca de inversiones efectuadas en infraestructuras deportivas.
- Del señor Alcalde de la Municipalidad de Santa Bárbara, por el que responde el que se le enviara en nombre del Diputado señor Octavio Jara, sobre programas dirigidos a la juventud.

I.- ASISTENCIA.

-Asistieron los siguientes señores Diputados: (81)

Acuña Cisternas, Mario
 Alamos Vázquez, Hugo
 Alessandri Balmaceda, Gustavo
 Arancibia Calderón, Armando
 Araya, Nicanor de la Cruz
 Aylwin Azócar, Andrés
 Bartolucci Johnston, Francisco
 Bayo Veloso, Francisco
 Bombal Otaegui, Carlos
 Bosselin Correa, Hernán
 Caminondo Sáez, Carlos
 Cantero Ojeda, Carlos
 Caraball Martínez, Eliana
 Cardemil Alfaro, Gustavo
 Coloma Correa, Juan Antonio
 Concha Urbina, Juan
 Cornejo González, Aldo
 Chadwick Piñera, Andrés
 Devaud Ojeda, Mario
 Dupré Silva, Carlos
 Elgueta Barrientos, Sergio
 Espina Otero, Alberto
 Estévez Valencia, Jaime
 Fantuzzi Hernández, Angel
 Faulbaum Mayorga, Dionisio
 Gajardo Chacón, Rubén
 García Ruminot, José
 Hamuy Berr, Mario
 Huenchumilla Jaramillo, Francisco

Huepe García, Claudio
 Hurtado Ruiz-Tagle, José María
 Jara Catalán, Sergio
 Jara Wolff, Octavio
 Jeame Barrueto, Víctor
 Kuschel Silva, Carlos Ignacio
 Latorre Carmona, Juan Carlos
 Leblanc Valenzuela, Luis
 Letelier Morel, Juan Pablo
 Longton Guerrero, Arturo
 Longueira Montes, Pablo
 Manterola Urzúa, Martín
 Martínez Sepúlveda, Juan
 Matta Araguay, Manuel Antonio
 Melero Abaroa, Patricio
 Molina Valdivieso, Jorge
 Montes Cisternas, Carlos
 Morales Adriasola, Jorge
 Muñoz Barra, Roberto
 Muñoz D'Albora, Adriana
 Ojeda Uribe, Sergio
 Olivares Solís, Héctor
 Orpis Bouchon, Jaime
 Ortega Riquelme, Eugenio
 Ortiz Novoa, José Miguel
 Palestro Rojas, Mario
 Palma Irarrázaval, Andrés
 Palma Irarrázaval, Joaquín
 Peña Meza, José
 Pérez Muñoz, Juan Alberto
 Pérez Opazo, Ramón
 Pizarro Mackay, Sergio
 Pizarro Soto, Jorge
 Recondo Lavanderos, Carlos

Reyes Alvarado, Víctor
 Rocha Manrique, Jaime
 Rodríguez Cataldo, Claudio
 Rodríguez Guerrero, Hugo
 Rojo Avendaño, Hernán
 Rojos Astorga, Julio
 Sabag Castillo, Hosain
 Salas De la Fuente, Edmundo
 Seguel Molina, Rodolfo
 Smok Ubeda, Carlos
 Sota Barros, Vicente
 Tohá González, Isidoro
 Urrutia Avila, Raúl
 Velasco De la Cerda, Sergio
 Viera-Gallo Quesney, José Antonio

Vilches Guzmán, Carlos
 Villouta Concha, Edmundo
 Yunge Bustamante, Guillermo

-Con permiso constitucional, estuvieron ausentes los Diputados señores: Sergio Correa De la Cerda, María Maluenda Campos, Gutenberg Martínez Ocamica, Baldo Prokuriça Prokuriça, Vladislav Kuzmicic Calderón, Akin Soto Morales, Felipe Valenzuela Herrera, y Milenko Vilić Karnincic.

-Asistieron, además, el Ministro de Hacienda, señor Alejandro Foxley Riosco, y el Ministro Secretario General de Gobierno, señor Enrique Correa Ríos.

-Concurrió también el Senador señor Sergio Páez Verdugo.

II.- APERTURA DE LA SESION.

- Se abrió a las 10.30.

El señor VIERA-GALLO (Presidente).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

III.- CUENTA.

El señor VIERA-GALLO (Presidente).- El señor Prosecretario dará lectura a la Cuenta.

- El señor ZUÑIGA (Prosecretario) da cuenta de los documentos recibidos en la Secretaría.

El señor VIERA-GALLO (Presidente).- Terminada la Cuenta.

IV.- FACIL DESPACHO.**1.- FACULTADES AL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO PARA PROMOCIONAR EL TURISMO EN EL EXTERIOR. Primer trámite constitucional.**

El señor VIERA-GALLO (Presidente).- En Fácil Despacho, corresponde ocuparse del proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que faculta al Servicio Nacional de Turismo para integrar personas jurídicas de derecho privado que tengan por finalidad la promoción del turismo en el exterior.

Diputado informante de la Comisión de Economía es el señor Recondo, y de la de Hacienda, el señor Sabag.

- El texto del proyecto está impreso en el boletín N° 670-03 y figura en los números 13 y 14 de los documentos de la Cuenta de la sesión 13ª, celebrada el 3 de noviembre de 1992.

El señor VIERA-GALLO (Presidente).- Hago presente a la Sala que el proyecto necesita, para su aprobación, 56 votos.

Tiene la palabra el Diputado señor Recondo.

El señor RECONDO.- Señor Presidente, vuestra Comisión de Economía pasa a informar el proyecto de ley, originado en mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, que faculta al Servicio Nacional de Turismo para integrar personas jurídicas de derecho privado que tengan por finalidad la promoción del turismo en el exterior.

Como ideas fundamentales o matrices de su iniciativa legal, el Gobierno puntualiza que el turismo se ha transformado en una importante industria para el país, que en 1990 le permitió ubicarse en el cuarto lugar entre las actividades exportadoras y en 1991 obtener un ingreso de alrededor de 750 millones de dólares.

Agrega que esta industria tiene que fortalecer el turismo receptivo frente a la gran competencia que existe en estos momentos, para lo cual debe determinar instrumentos de promoción e información principalmente en los potenciales mercados externos.

El Ejecutivo reconoce que la estructura actual del Servicio Nacional de Turismo no está en condiciones de responder a los requerimientos antes expresados, sobre todo por constituir un servicio público.

Frente a esto, concluye que es imperativo crear una entidad que disponga de la suficiente autonomía de decisión y administración de recursos de los sectores público y privado, tanto humanos como financieros, para ejecutar una real y eficiente labor de promoción turística de Chile en el exterior.

Informa el Supremo Gobierno que el Servicio Nacional de Turismo, consciente de la realidad analizada, se ha interesado en promover la creación de una corpora-

ción en la que participen los sectores privado y público.

Para materializar la iniciativa comentada se requiere, entonces, autorización legal que permita al Servicio Nacional de Turismo participar en personas jurídicas de derecho privado y efectuar aportes económicos en ellas, que tengan por finalidad la promoción turística de Chile en el exterior, lo que acarrearía enorme beneficio para el país.

En la discusión general del proyecto, la Comisión recibió amplia y documentada información del señor Director del Servicio Nacional de Turismo acerca de las funciones que cumple hoy esa repartición en el campo del turismo, tanto nacional como extranjero.

Asimismo, señaló que por diversos factores existe una gran desorganización en el área empresarial turística, lo que impide una actuación conjunta de los sectores público y privado, dada la falta de una estructura promocional a nivel del Estado, por limitaciones de recursos económicos, fundamentalmente.

Agregó que, por lo tanto, se hace necesario incentivar un programa de promoción turística de nuestro país en el exterior, pero mediante una acción conjunta del Servicio Nacional de Turismo y el sector privado.

Por último, el señor Director del Servicio Nacional de Turismo entregó información acerca de las etapas que han ido cumpliendo en conjunto -el sector privado y el público-, para materializar a la brevedad la constitución de una corporación que persiga los fines antes expuestos.

De igual modo, en el debate habido en la Comisión de Economía se conocieron los planteamientos del sector privado a través de un representante de la Federación de Cámaras de Turismo, quien informó que la idea de constituir una corporación de promoción turística de Chile ha sido estudiada por todos los sectores que

de alguna manera se encuentran vinculados a la actividad, como líneas aéreas, restaurantes, Automóvil Club, Cámara Nacional de Turismo, Asociación Chilena de Empresas de Turismo.

Puntualizó, además, que el sector privado apoya unánimemente la idea de que el Director del Servicio Nacional de Turismo presida por derecho propio la corporación que se crearía para estos efectos.

En la discusión general, diversos señores Diputados expresaron observaciones sobre esta materia. Hicieron presentes sus aprensiones respecto del interés que existe en el sector privado de contar con la presencia del Estado en esta actividad, y consecuentemente en una entidad cuya finalidad sea la promoción del turismo.

También se analizó el aporte de recursos económicos que tendría que efectuar el Servicio Nacional de Turismo, en consideración a que le corresponde realizar acciones de promoción turística en el país, lo que, en el futuro, podría crear una difícil situación.

El Director de Sernatur, dando respuesta a estas inquietudes, afirmó que para el Servicio está muy clara la separación que corresponde efectuar, tanto en el orden interno como externo; y que si se aprueba la norma legal propuesta, no será inconveniente para que el mismo continúe su labor de promoción turística y apoyo dentro del país.

Luego del debate, por unanimidad, la Comisión aprobó la idea de legislar sobre la materia.

En particular, el proyecto consta de un artículo único, que dispone que el Servicio Nacional de Turismo podrá integrar y participar en calidad de socio en la formación de corporaciones de derecho privado, "sin fines de lucro, cuya finalidad fundamental sea la promoción turística de Chile en el extranjero."

Se precisó que la norma legal es amplia en cuanto a que el Servicio pueda participar en una o más corporaciones

que busquen el mismo objetivo, es decir, la promoción del turismo de Chile en el exterior; pero, analizado el tema con todos los antecedentes, se concluyó tanto por el Servicio Nacional de Turismo como por las instituciones y gremios que integrarían la corporación, que sea sólo una, a fin de que represente con fuerza a los sectores vinculados, público y privado.

Luego de breve debate, se aprobó por unanimidad el inciso primero, en los términos propuestos por el Ejecutivo.

El inciso segundo del artículo único dispone que el Director del Sernatur podrá participar en los órganos de dirección y administración que se establezcan en la corporación que se constituya. Esto significa que podrá -así será en la práctica- ocupar cargos en los directorios de las corporaciones.

Respecto de la otra idea contenida en este inciso, relativa a los aportes que podrá efectuar el Servicio a la corporación que se cree, se informó que ésta estaría formada por dos categorías de miembros: plenos y afiliados. Los miembros plenos se clasificarían en empresas grandes, entendiéndose por tales aquellas cuyo monto de ventas anuales sea superior a 6 millones de dólares; empresas medianas, aquellas cuyos montos de ventas sean superiores a 2 millones e inferior a 6 millones de dólares, y empresas pequeñas, aquellas cuyos montos de ventas anuales sean inferiores a los 2 millones de dólares.

Asimismo, se dispone que el Servicio Nacional de Turismo queda excluido de esta clasificación y se asimilará a la categoría de empresas grandes.

Los recursos extraordinarios que anualmente aporte el Servicio Nacional de Turismo a estas corporaciones, sólo podrán destinarse a solventar programas y proyectos específicos de promoción turística, en los cuales se podrán incluir todos los gastos operacionales que se deriven de los mismos.

Luego del análisis de la materia, la Comisión prestó su aprobación por unanimidad al inciso segundo.

El inciso tercero del artículo único legisla respecto de la forma en que se fiscalizarán los aportes que el Sernatur hará a estas corporaciones, para lo cual dispone que sólo estarán sujetas a la supervigilancia del Ministerio de Justicia, excluyéndolas en forma expresa del control que pudiese ejercer la Contraloría General de la República.

La Comisión conoció, entre otras, de la indicación de los Diputados señores Latorre, Joaquín Palma, Ramón Pérez y del que habla, para consultar el siguiente inciso nuevo en el artículo único: "El Servicio Nacional de Turismo podrá realizar aportes a corporaciones de derecho privado sin fines de lucro de las que no sea socio, siempre que dichos aportes se destinen exclusivamente a realizar acciones de promoción turística."

El proyecto de ley fue aprobado por unanimidad por la Comisión, en general y en particular.

He dicho.

El señor VIERA-GALLO (Presidente).- Tiene la palabra el señor Sabag, Diputado informante de la Comisión de Hacienda.

El señor SABAG.- Señor Presidente, el proyecto de ley que faculta al Servicio Nacional de Turismo para integrar personas jurídicas de derecho privado que tengan por objeto la promoción del turismo en el exterior, se originó en mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República y consta de un artículo único.

Durante su estudio, la Comisión contó con la participación del señor Eugenio Yunis, Director del Servicio Nacional de Turismo.

El propósito de la iniciativa es autorizar al Servicio Nacional de Turismo para integrar corporaciones de derecho priva-

do y participar en su constitución y cuyo objetivo sea la promoción turística de nuestro país en el exterior.

Durante el debate, se informó que el Sernatur destinaría a estas corporaciones, durante su primer año de funcionamiento, una cantidad cercana a los 150 mil dólares, la misma que se destina en la actualidad para fines de promoción turística.

Por otra parte, se hizo hincapié en que el objetivo de estas corporaciones es aunar los esfuerzos públicos y privados en la promoción turística, siguiendo el ejemplo de otros países, como España o México; como, asimismo, en que la intención de la autoridad es que el aporte fiscal en estas entidades no represente más del 25 por ciento, y que el sector privado aporte el resto del presupuesto requerido para la ejecución de los programas de promoción.

También se dijo que se pretende crear sólo uno de estos entes, con un carácter ejecutivo e integrado por una pequeña planta de funcionarios estables.

Ante algunas dudas respecto de la posibilidad de endeudamiento de estas corporaciones y de la responsabilidad que ello podría significar para el fisco, se argumentó que no correspondía establecer limitación alguna, pues estas corporaciones tienen un patrimonio propio distinto al de sus integrantes, con el fin de que respondan por las obligaciones contraídas.

El artículo único, sometido a consideración de la Comisión, consta de tres incisos.

El primero de ellos faculta a Sernatur para integrar dichas corporaciones y participar en ellas. El inciso segundo faculta al Servicio para participar en la administración de estos entes y efectuar los aportes con las limitaciones que se indican. El inciso final autoriza a Sernatur para hacerlos a corporaciones similares en las que no sea socio, pero limitados a la reali-

zación de actividades de promoción similares a las ya indicadas.

En relación con este último inciso, la Comisión aprobó una indicación para suprimir la frase "sin fines de lucro" y agregar la palabra "también" entre las expresiones "Turismo" y "podrá".

Sometido el artículo a votación, se aprobó por unanimidad.

La Comisión de Hacienda recomienda a la Sala aprobar este proyecto en las mismas condiciones.

El señor VIERA-GALLO (Presidente).- Quedan 14 minutos para que puedan hacer uso de la palabra los señores Diputados. Después, se votará.

El señor YUNGE.- Pido la palabra por un problema reglamentario.

El señor VIERA-GALLO (Presidente).- Tiene la palabra el Diputado señor Yunge, para referirse a un problema de Reglamento.

El señor YUNGE.- Señor Presidente, le ruego solicitar el asentimiento de la Sala para que las intervenciones de los Diputados se realicen en 30 minutos, que es un tiempo razonable.

El señor VIERA-GALLO (Presidente).- Si le parece a la Sala, se acogerá la sugerencia del Diputado señor Yunge.

No hay acuerdo.

Tiene la palabra el Diputado señor Velasco.

El señor VELASCO.- Señor Presidente, este proyecto de ley es de suma importancia para el país, sobre todo porque, como lo señalaba el señor Diputado informante de la Comisión de Economía, el turismo produce a nuestra nación más de 750 millones de dólares y se prevé para este año una suma superior a los 1.000 millones de dólares.

La industria más grande a nivel mundial es el turismo, que genera miles de millones de dólares en producto neto, en un porcentaje del 5,5 por ciento del producto bruto mundial y emplea a más de 112 millones de personas en el mundo entero, o sea, uno de cada quince trabajadores. Invierte sobre 350 mil millones anuales en edificios, bienes de equipos, es decir, el 7,3 por ciento de las inversiones de capital en todo el mundo. Contribuye con más de 300 mil millones de dólares en impuestos directos, indirectos y personales cada año, vale decir, más del 6 por ciento de las recaudaciones globales de impuestos y presenta el mayor crecimiento de la economía mundial, en términos de producción, valor añadido, inversiones de capital y empleo.

Por ello, los Diputados señores Víctor Reyes, Mario Acuña y quien habla hemos insistido ante el Gobierno en la necesidad no sólo de aprobar este proyecto -y no me cabe la menor duda de que la bancada demócratacristiana así lo hará-, que permite la promoción del turismo chileno al exterior, sino, además, de señalar algunos aspectos relacionados con las consideraciones de orden nacional en esta materia.

En 1991 nuestro país fue líder mundial en crecimiento turístico, al incrementar el ingreso de turistas extranjeros en un 43 por ciento. Lo anterior adquiere mayor relevancia si se considera que, según la Organización Mundial del Turismo, OMT, el año pasado fue el peor para la industria desde 1960, ya que en 1991 su crecimiento en el nivel mundial fue sólo de 1,5. De un grupo de diez países con un crecimiento de más del 8 ó 10 por ciento, Chile saltó todas las barreras al alcanzar un incremento del 43 por ciento en llegada de visitantes extranjeros.

Es así como en 1991 se superó, por primera vez en la historia del turismo nacional, la cifra del millón de turistas. Según los expertos españoles, lograr tal cifra es lo más difícil, y una vez que se ha

llegado a ella, el avance es sostenido. Lo anterior es determinante para que Chile fortalezca su administración político-administrativa para el sector turismo, con el objeto de hacerla acorde con las exigencias presentes y futuras.

Por ello, consideramos que el crecimiento de turistas extranjeros en el último bienio es básico para la creación, en el futuro, de una subsecretaría de este ramo.

Señor Presidente, el Diputado don Juan Carlos Latorre, por su intermedio, me solicita una interrupción.

El señor **VIERA-GALLO** (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **LATORRE**.- Señor Presidente, en el trámite del proyecto de ley, en la Comisión de Economía, tuvimos oportunidad de efectuar entrevistas con los sectores más representativos del turismo en Chile.

En primer lugar, este proyecto acoge una inquietud positiva del sector privado, en orden a posibilitar la existencia de un ente que pueda -con debida representatividad no sólo del sector privado, sino también con el sello del sector público-, realizar una actividad de promoción turística a nivel internacional.

Durante su discusión tuvimos reuniones con los principales representantes de los sectores hotelero y gastronómico, ligados a todo este ámbito de las agencias de viaje. En general, me interesa hacer presente que el proyecto conlleva un compromiso de parte de aquéllos para apuntar a una corporación que cumpla con el rol que he señalado y que tendría, como contrapartida, un aporte también del sector público; pero con una condición expresa que quedará en la historia de la ley: que no podrá ocurrir que estos últimos recursos puedan ser mal usados, en la medida en que están concebidos para una tarea de promoción. Se quiere evitar que el día de mañana este aporte signifique al

sector público asumir la responsabilidad de la administración de una corporación de esta naturaleza, incidiendo de alguna forma en el objeto central del presente proyecto: tener una representación y fomentar el turismo nacional en el ámbito internacional.

Algunas de las indicaciones aprobadas evitarán que el Fisco, a través del Sernatur u otra institución ligada al desarrollo del turismo en el país, se vea obligado a que todos sus aportes tengan que ser canalizados por una corporación de esta naturaleza. Expresamente se aprobó por la unanimidad de la Comisión una indicación, que presenté junto con otros colegas, para dejar establecido que Sernatur podrá hacer aportes a otro tipo de corporaciones, sin fines de lucro, con el objeto de promocionar el turismo en una provincia, en una región; o sea, en el nivel nacional o local.

Por último, el proyecto ha contado con una disposición unánime de los miembros de la Comisión de Economía tanto para abordarlo, enriquecerlo y aprobarlo, como para estimarlo extraordinariamente positivo.

Más allá del apoyo unánime que brindamos al proyecto en la Comisión de Economía, que tengo el honor de presidir, él, sin lugar a dudas, persigue un objetivo que los parlamentarios demócratacristianos votaremos favorablemente.

He dicho.

El señor **VIERA-GALLO** (Presidente).- Tiene la palabra el Diputado señor Bombal.

El señor **BOMBAL**.- Señor Presidente, este proyecto despierta, a lo menos en mí, algunas inquietudes, en cuanto a que no veo que mediante este tipo de iniciativas se fomente verdaderamente el turismo. Estamos en presencia de una nueva creación burocrática, de una forma de ir entorpeciendo más todavía la urgente necesi-

dad de hacer cosas concretas en favor del turismo. Me da la impresión, por lo que leo en el informe, que los empresarios privados estarían viendo a lo mejor, en esta iniciativa, grandes aportes del Estado, en circunstancias de que, a mi juicio, esos recursos no deben apuntar a la promoción, tarea principal del sector privado, sino a la infraestructura que el país requiere para que efectivamente exista buen turismo.

Estamos frente al clásico proyecto que crea una burocracia para resolver los temas de fondo. Incluso, ya se habla de eventuales subsecretarías; es decir, ya estamos pensando en estos grandes entes que de alguna forma aumentan la carga del aparato estatal, en circunstancias de que los recursos deben apuntar principalmente -reitero- más que a estas promociones de parte del Estado, a obtener una efectiva infraestructura.

En síntesis, no me parece que esta vía sea la forma de incentivar el turismo. Los organismos que el Estado tiene para la promoción del turismo deben cumplir con su rol, tal cual lo hacen hoy día. En mi opinión, no son éstas las instancias que deben asociarse con el sector privado, que debe obtener el apoyo subsidiario del Estado por otras vías.

Me abstendré en la votación de este proyecto.

He dicho.

El señor **VIERA-GALLO** (Presidente).- Tiene la palabra el Diputado señor Palestro.

El señor **PALESTRO**.- Señor Presidente, el Diputado señor Bombal ha planteado un problema de fondo con respecto al turismo, que ha dado en llamarse en Europa "la industria sin chimenea", y que, en el caso de España, prácticamente financia las actividades del país.

Soy el menos dado a viajar. Tanto así que cuando salgo de San Miguel y

vengo a Valparaíso, estoy saliendo de mi patria. Por eso es indispensable, justamente, la participación del Estado en la organización de esta gran industria para Chile.

Como dato general, en Bariloche, pequeña ciudad de Argentina, existen más hoteles y más lugares de alojamiento que en todo Chile, constituyéndose en un verdadero ejemplo de cómo se puede estimular el turismo, especialmente para la V Región, donde se agrupa la mayor cantidad de extranjeros que vienen a visitar las playas de esta zona.

Según informaciones entregadas, el año pasado disminuyó la cantidad de turistas, en especial argentinos, por los precios que se cobraban en los hoteles y en los lugares destinados al hospedaje de turistas que vienen a pasarlo bien, pero que no aceptan de ninguna manera que los esquilen.

Con la apertura del camino internacional, Chile tiene la gran perspectiva de ser el país que atraiga más extranjeros en estas temporadas.

Todo el litoral chileno se va a convertir en lugar de atracción para los argentinos que quieren venir a pasar sus vacaciones cerca del mar, porque les queda mucho más cerca que el de ellos.

Por eso, el proyecto es conveniente y nadie aceptará que se convierta también en un foco de burocracia, de creación de organismos ineficaces que muchas veces sólo entorpecen las labores que se desea incentivar.

El papel del Estado es dar una buena organización a esta gran industria en que se ha constituido el turismo.

Eso lo saben los argentinos, quienes buscan alojamiento barato y decente y lugares donde se puede comer bien, pero no a los precios que muchas veces se denunciaron y que los fueron desplazando hacia otros países.

El proyecto puede servir para ordenar

esta actividad y por eso voy a votarlo a favor.

He dicho.

El señor **VIERA-GALLO** (Presidente).- Tiene la palabra el Diputado señor Claudio Rodríguez.

El señor **RODRIGUEZ** (don Claudio).- Señor Presidente, vamos a aprobar esta iniciativa, porque la consideramos valiosa e interesante.

Ojalá esta misma voluntad de promover y mejorar nuestro turismo en el extranjero, también se tenga en el plano interno. Lo digo especialmente porque Aconcagua se va a constituir en un gran polo de atracción en materia turística a raíz de la canonización de Sor Teresa de los Andes. Hoy día visitan el valle de Aconcagua aproximadamente 150 mil personas, cifra que, prácticamente, pronto se duplicará.

Señor Presidente, por su intermedio le concedo una interrupción al Diputado señor Pérez.

El señor **VIERA-GALLO** (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **PEREZ** (don Juan Alberto).- Señor Presidente, la bancada de Renovación Nacional va a apoyar este proyecto de ley, de iniciativa del Ejecutivo.

Estimamos conveniente que el Servicio Nacional de Turismo esté facultado para contraer compromisos con el sector privado con el objeto de emprender una actividad de promoción turística en el exterior.

Aunque el turismo en Chile tiene un lugar bastante importante entre las industrias que ingresan recursos desde el exterior -hoy día, ocupa el cuarto lugar, con alrededor de 750 millones de dólares-, no nos debemos de perder en las cifras, puesto que los países europeos nos llevan

una ventaja considerable tanto en cuanto al monto de recursos que ingresan por la vía del turismo, como al número de turistas que los visitan. A modo de ejemplo, cabe señalar que durante 1991 Checoslovaquia fue visitada por más de veinte millones de turistas, cifra que se ha multiplicado en forma sostenida en el presente año.

También hemos perfeccionado el proyecto, en el sentido de que los recursos que el Estado entregue a las corporaciones que Sernatur integrará con el sector privado, puedan ser controlados y fiscalizados por la Contraloría General de la República por tratarse de fondos fiscales, cuya inversión debe ser en los fines que se indican.

Por estas consideraciones, votaremos favorablemente el proyecto.

Señor Presidente, por su intermedio le concedo una interrupción al Diputado señor Juan Carlos Latorre.

El señor **VIERA-GALLO** (Presidente).- Está con la palabra el Diputado señor Rodríguez. Su Señoría hizo uso de una interrupción.

El señor **RODRIGUEZ** (don Claudio).- Recupero el uso de la palabra, señor Presidente.

El señor **VIERA-GALLO** (Presidente).- Puede continuar Su Señoría.

El señor **RODRIGUEZ** (don Claudio).- Enfatizaba la importancia de esta iniciativa, en particular para los parlamentarios de la Quinta Región, que vemos en ella la posibilidad de desarrollar la industria del turismo desde la cordillera al mar, desde Los Andes hasta Viña del Mar y Valparaíso...

El señor **VELASCO**.- ¡Y San Antonio!

El señor **RODRIGUEZ** (don Claudio).- También San Antonio.

De ahí que es necesario que todos los agentes del sector vayan asumiendo mayor conciencia y cultura en cuanto al fomento del turismo. Ello resulta de vital importancia para desarrollar iniciativas de esta naturaleza, pues no basta con que el Estado o algunas entidades privadas las realicen si los agentes del sector no se convencen de la necesidad de ir elaborando iniciativas diferentes, más agresivas, con el objeto de captar y lograr que a una mayor cantidad de personas les resulte atractivo visitar nuestro país.

Señor Presidente, por su intermedio le concedo una interrupción al Diputado señor Latorre.

He dicho.

El señor **VIERA-GALLO** (Presidente).- Terminó el tiempo, señor Diputado.

Corresponde votar el proyecto en general y en particular. Para ser aprobado requiere 56 votos favorables.

En votación.

- Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 61 votos; por la negativa, 0 voto. Hubo una abstención.

El señor **VIERA-GALLO** (Presidente).- Aprobado en general y en particular, con excepción del inciso tercero, al que la Comisión de Hacienda ha formulado una indicación, a la cual dará lectura el señor Secretario.

El señor **LOYOLA** (Secretario).- La indicación de la Comisión de Hacienda tiene por objeto suprimir, en el inciso tercero del artículo único, la frase "sin fines de lucro" e intercalar, entre las palabras "Turismo" y "podrá", la expresión "también". El inciso quedaría redactado de la siguiente forma:

"El Servicio Nacional de Turismo también podrá realizar aportes a corporaciones de derecho privado de las que no sea socio, siempre que dichos aportes se destinen exclusivamente a realizar acciones de promoción turística."

El señor **VIERA-GALLO** (Presidente).- En votación la indicación.

- Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 58 votos; por la negativa, 1 voto. Hubo 2 abstenciones.

El señor **VIERA-GALLO** (Presidente).- Aprobada.

Despachado el proyecto en general y en particular.

V.- ORDEN DEL DIA.

2.- REAJUSTE DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PUBLICO, AGUINALDO DE NAVIDAD Y OTROS BENEFICIOS. Primer trámite constitucional.

El señor **VIERA-GALLO** (Presidente).- Corresponde ocuparse del proyecto, en primer trámite constitucional, que reajusta las remuneraciones de los funcionarios del sector público y concede un aguinaldo de Navidad y otros beneficios de carácter pecuniario.

Diputado informante de la Comisión de Hacienda es el señor Sota, quien cumplirá su cometido verbalmente, porque no hubo tiempo para elaborar el informe escrito.

- El proyecto está impreso en el boletín N° 870-05 y figura en el N° 4 de los documentos de la Cuenta de esta sesión.

El señor **VIERA-GALLO** (Presiden-

te).- El señor Ministro de Hacienda solicita autorización para que pueda ingresar a la Sala el Subdirector de Presupuestos, don Mario Marcel, dado que, a partir del artículo 13, el proyecto contiene materias relacionadas con la racionalización de la Administración Pública.

El señor **DUPRE**.- Pido la palabra.

El señor **VIERA-GALLO** (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **DUPRE**.- Señor Presidente, creo muy importante tener presente que a la Sala no debieran ingresar los funcionarios, quienes sí deberían asistir siempre a las Comisiones.

En esta oportunidad doy mi asentimiento; pero considero que es una pésima costumbre que entren a la Sala funcionarios asesores. A ella sólo deben venir los Ministros y los Subsecretarios.

El señor **VIERA-GALLO** (Presidente).- Tiene la palabra el Diputado señor Sota.

El señor **SOTA**.- Señor Presidente, el señor Subdirector de Presupuestos ha participado activamente en la redacción de los artículos 12 y siguientes, de bastante complejidad, pues se refieren a la racionalización de la Administración Pública.

Doy esta satisfacción a nuestro Honorable colega señor Dupré, para que sepa que está muy justificada la presencia del Subdirector en esta ocasión.

El señor **VIERA-GALLO** (Presidente).- Tiene la palabra el Diputado señor Muñoz Barra.

El señor **MUÑOZ BARRA**.- Señor Presidente, creo que la posición del Diputado señor Carlos Dupré es bastante atendible. Sugiero dejar pendiente esta materia para que en una reunión de Comités

decidamos hasta qué grado pueden ingresar a la Sala los funcionarios de los diferentes ministerios.

Participo de esa inquietud, porque, de alguna manera, tal situación se ha estado repitiendo en las Comisiones.

El señor **VIERA-GALLO** (Presidente).- Tiene la palabra el Diputado señor Andrés Palma.

El señor **PALMA** (don Andrés).- Señor Presidente, este caso es excepcional. Debido a la urgencia del proyecto, la Comisión de Hacienda debe informar verbalmente. Como en la Cámara de Diputados no contamos con personal del nivel de especialización del que tiene el Gobierno, necesariamente vamos a requerir consultar al señor Subdirector de Presupuestos.

Aunque el proyecto de ley se analizó detalladamente en la Comisión de Hacienda, habrá muchas consultas de los señores parlamentarios que no podremos absolver, el Diputado informante estará limitado para hacerlo por tratarse de un informe verbal.

El señor **VIERA-GALLO** (Presidente).- Tiene la palabra el Diputado señor Claudio Rodríguez.

El señor **RODRIGUEZ** (don Claudio).- Señor Presidente, respeto la opinión de los Honorables colegas; pero, en verdad, no estamos frente a un problema de grados, sino de especialidad, por lo que resulta comprensible que acompañen al señor Ministro personas que lo puedan asesorar. Creo que cuando un ministro se hace acompañar de un especialista es porque realmente lo necesita y, además, será un aporte importante en el análisis del proyecto de que se trate.

He dicho.

El señor **VIERA-GALLO** (Presidente).- Nuevamente solicito el asentimiento uná-

nime de la Sala para que ingrese el señor Marcel.

Si les parece a los señores Diputados, así se acordará.

Acordado.

Se entiende que esto será posible, en el futuro, siempre que se encuentre presente el Ministro del ramo.

Tiene la palabra el Diputado señor Sota.

El señor **SOTA**.- Señor Presidente, paso a informar verbalmente el proyecto de ley, originado en un mensaje del Presidente de la República, que reajusta las remuneraciones de los funcionarios del sector público, concede aguinaldo de Navidad y otros beneficios de carácter pecuniario.

Dicha iniciativa fue calificada con urgencia de "discusión inmediata", por lo que debe tratarse en general y en particular a la vez.

El plazo reglamentario para su tratamiento y estudio por la Cámara vence mañana, y el constitucional, el 27 próximo.

Este proyecto de ley traduce el acuerdo del Gobierno, representado por los Ministros de Hacienda, de Economía y del Trabajo, con las organizaciones de trabajadores del sector público sobre los asuntos mencionados anteriormente.

En las conversaciones correspondientes, los trabajadores del sector público estuvieron representados por la Central Unitaria de Trabajadores, CUT; la Agrupación Nacional de Empleados Fiscales, Anef; la Federación Nacional de Trabajadores de la Salud, Fenats; la Asociación Nacional de Empleados Municipales de Chile, Asemuch, y el Colegio de Profesores.

En términos generales, esta iniciativa reajusta las remuneraciones del sector público en un 14 por ciento a contar des-

de el 1º de diciembre de 1992 y también consulta medidas complementarias que analizaré artículo por artículo.

Asimismo, concede un aguinaldo de Navidad de 11 mil pesos por cada trabajador del sector público, con ingreso líquido igual o inferior a 100 mil pesos mensuales en noviembre de 1992, y de 6 mil pesos por cada trabajador del sector público con ingreso superior a esa cifra.

El aguinaldo de Navidad se otorgará a los mismos trabajadores que lo recibieron para Fiestas Patrias. En la determinación de las remuneraciones para fijar los tramos del aguinaldo no se considerarán ingresos eventuales no imponibles, como las horas extraordinarias y los viáticos.

El proyecto incluye disposiciones para racionalizar el sistema de remuneraciones de la Escala Unica. Establece una asignación única para el conjunto del personal regido por esta Escala, sustitutiva de las contempladas en los decretos leyes N°s. 2.411, de 1978, y 3.551, de 1981, y de las bonificaciones refundidas por la ley N° 18.717.

Las asignaciones que racionalizan el sistema de remuneraciones de la Escala Unica representan alrededor de un 3 por ciento adicional en el reajuste de estos funcionarios.

Con relación al sector salud, que también se verá beneficiado con este proyecto, se dispone que para el cálculo del mayor valor del 5 por ciento de los gastos de personal de los servicios de salud que corresponden por la aplicación de la tercera etapa de la ley N° 19.086, se considerarán las remuneraciones vigentes antes de la aplicación de esta racionalización de la Escala Unica.

Asimismo, esta iniciativa modifica los grados mínimos de los cargos de las plantas de personal de los servicios de la Administración Pública regidos por la Escala Unica de Remuneraciones, los que, a contar desde el 1º de enero de 1993, serán los siguientes: de la planta de Auxi-

liares, grado 28; de Administrativos, grado 25; de Técnicos, grado 24, y de Profesionales, grado 18.

El proyecto también consulta la posibilidad de aumentar el tope del aporte institucional anual a los servicios de bienestar de la Administración Pública y de las municipalidades desde el equivalente a un sueldo base grado 31 a un sueldo base grado 28.

Un precepto consagra algo muy importante para la Cámara, especialmente para los Diputados que representan regiones cuyas comunas están mencionadas en el proyecto de ley: se amplía y se incrementa la asignación de zona para doce comunas del país que en el costo de la vida tienen diferencias con la Región Metropolitana, ya sea porque a la fecha carecen de esta asignación, o porque no alcanza a compensar dichas diferencias. El costo anual de este beneficio será de aproximadamente 1.000 millones de pesos.

Se adelanta para enero de 1993 la aplicación del 100 por ciento de la asignación de experiencia establecida en la ley N° 19.070, Estatuto Docente, y se extiende hasta el 28 de febrero de 1994 la aplicación del bono de perfeccionamiento.

A continuación, reseñaré lo dispuesto en algunos de los artículos, y los señores Diputados podrán formular las consultas que estimen pertinentes. En este sentido, será especialmente útil la presencia, tanto del señor Ministro de Hacienda como del señor Subdirector de Presupuestos.

El artículo 1º, en su inciso primero, otorga, a contar del 1º de diciembre de 1992, un reajuste del 14 por ciento a las remuneraciones, asignaciones, beneficios y demás retribuciones en dinero, tales como sueldos bases, asignación profesional, de zona, de fiscalización, judicial, municipal, de especialidades, y otras similares, que tengan total o parcialmente el carácter de imponibles o no imponibles, según la normativa que les sea apli-

cable a los trabajadores del sector público, tanto de la Administración Civil del Estado como del Congreso Nacional, del Poder Judicial, de la Contraloría General de la República y demás instituciones fiscalizadoras, de las municipalidades, de las Fuerzas Armadas, de Carabineros de Chile y de la Policía de Investigaciones.

El inciso segundo señala los trabajadores del sector público a quienes no les es aplicable este reajuste por estar afectos a otros mecanismos de ajustes; aquellos cuyas remuneraciones sean fijadas de acuerdo con las disposiciones sobre negociación colectiva del Código del Trabajo, aquellos cuyas remuneraciones sean fijadas por la entidad empleadora, y aquellos cuyas remuneraciones sean establecidas, convenidas o pagadas en moneda extranjera.

El artículo 2º dispone que este reajuste también es aplicable a los médicos, químicos-farmacéuticos y dentistas, incluidos los profesionales de las Fuerzas Armadas y, en general, de la Administración Pública.

El artículo 3º reajusta, a partir del 1º de diciembre de 1992, los actuales montos correspondientes a las subvenciones otorgadas a las instituciones reconocidas como colaboradoras del Estado. Esta disposición beneficia especialmente a las instituciones que trabajan con el Sename, por ejemplo, "Mi Casa" y otros hogares de menores.

El artículo 4º concede, por una sola vez, un aguinaldo de Navidad a los trabajadores del sector público; de las universidades y demás entidades de educación superior que perciban aporte fiscal; de la Administración del Estado que hayan sido traspasados a las municipalidades y de los establecimientos particulares subvencionados del área educacional, atención de menores y judicial, siempre que tengan alguna de dichas calidades a la fecha de publicación de esta ley.

Los trabajadores cuya remuneración

líquida percibida en noviembre de 1992 no exceda de 100 mil pesos, recibirán un aguinaldo de 11 mil pesos, y aquellos cuya remuneración líquida sea superior a 100 mil pesos, percibirán un aguinaldo de 6 mil pesos.

Recuerdo a los señores Diputados que el año pasado los aguinaldos fueron de 9.700 y 4.800 pesos, respectivamente, es decir, la diferencia promedio es superior al 14 por ciento.

El artículo 5º prescribe que los aguinaldos concedidos por esta ley a los trabajadores de las entidades señaladas en los artículos 1º y 2º de la ley N° 19.167, en lo que se refiere a los órganos y servicios públicos centralizados -que tienen patrimonio propio- absorberán el gasto con los recursos de la entidad empleadora. El Ministro de Hacienda dispondrá la entrega a dichas entidades de los montos necesarios para pagarlos si éstas no pueden financiarlos, en todo o en parte, con sus recursos o excedentes.

El artículo 7º reajusta el subsidio de cesantía, beneficio que alcanza a 20 mil personas.

El artículo 8º otorga, por una sola vez, en el mes de diciembre de 1992, una subvención complementaria a la subvención educacional y su monto será equivalente a 28.568 pesos por cada trabajador que desempeñe labores no regidas por la ley N° 19.070 y que tenga contrato vigente a lo menos desde el 1º de junio de 1992.

El beneficio favorecerá prácticamente a 32 mil personas.

El artículo 9º incrementa en 799.413.000 pesos el aporte a los establecimientos de educación que señala el artículo 2º del decreto con fuerza de ley N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación.

El artículo 10 adelanta a enero de 1993 -como ya lo dije- la aplicación de un ciento por ciento de la asignación de experiencia establecida en el Estatuto Docente.

El artículo 11 aumenta el tope del

aporte institucional anual a los servicios de bienestar de la Administración Pública desde el equivalente a un sueldo base de grado 31 a un sueldo base del grado 28, a contar del 1º de enero del próximo año.

Pido especial atención en el artículo 12, que se refiere al incremento de la asignación de zona. Además, pongo a disposición de la Cámara un documento sobre los montos de las asignaciones de zona a lo largo de todo Chile, los que, muchas veces, los Diputados no conocemos. Ésas asignaciones son revisadas en este proyecto de ley, y el artículo 12 dispone lo siguiente: "La asignación de zona a que se refiere el artículo 7º del decreto ley Nº 249, de 1974, será, a contar del 1º de enero de 1993, para las comunas que a continuación se indica, de los porcentajes que se pasa a señalar: Ollagüe, 80 por ciento; San Pedro de Atacama, 50 por ciento; Los Vilos, 15 por ciento; Salamanca, 15 por ciento."

Y luego varias comunas de la Octava Región, todas con un 15 por ciento: San Ignacio, Pinto, Chillán, Coihueco, Bulnes, Quillón y Antuco. En las Guaitecas, Undécima Región, sube de un 90 a un 125 por ciento.

Eso es lo que dispone el artículo 12. Pero, repito, podría dar a conocer a los Honorables Diputados las asignaciones de zona vigentes en todo el país.

A partir del artículo 13, el proyecto contiene disposiciones que, como señaló el señor Presidente de la Cámara, son de racionalización de la escala de sueldos de la Administración Pública. Algunos señores Diputados, en la Comisión manifestaron que habrían preferido que esta materia se consignara en otro proyecto de ley; pero, en todo caso, habiéndose incluido en éste, debió tratarse. Como puede apreciarse, desde el artículo 13 hasta el 19 se contienen reformas a las escalas de sueldos de los servicios de la Administración Pública. En ellos hay una descripción bien específica de lo que significan las

asignaciones para cada uno de los grados que se señalan.

El artículo 20 es una disposición de carácter general, pero relacionado con las modificaciones propuestas en los artículos descritos. El artículo 21 tiene asimismo, dicho alcance.

El artículo 22 dispone que el financiamiento del proyecto será con cargo al ítem ahí consignado de la partida presupuestaria Tesoro Público.

Para finalizar haré una síntesis de lo que significa el costo fiscal del proyecto, cuyas cifras están en la parte final del informe financiero -adjunto al mensaje- de que disponen los señores Diputados.

En todo caso, dicho informe indica que, para 1992, el reajuste a los trabajadores del sector público, el aguinaldo de Navidad y el aporte a las instituciones de educación superior, representan un costo fiscal de 14.808 millones de pesos.

El aguinaldo de Navidad beneficiará a 494 mil trabajadores, de los cuales 148.200 perciben rentas líquidas mensuales superiores a 100 mil pesos, y 346 mil, iguales o inferiores a 100 mil pesos. El costo fiscal asciende a 4.729 millones de pesos.

El costo fiscal, para 1993, de este reajuste, se desglosa de la siguiente manera:

- Reajuste de remuneraciones y subvenciones para el Servicio Nacional de Menores: 80 mil millones de pesos. Esta cifra, extraordinariamente importante, beneficiará a las instituciones que colaboran con el citado servicio.

- Subvenciones educacionales: 30 mil millones de pesos.

- Subsidio de cesantía: 312 millones de pesos.

- Medidas complementarias al reajuste, vale decir, la racionalización de la escala única de sueldos, la ampliación de asignación de zona y la modificación de grados de inicio en las respectivas plantas de la escala, y al Estatuto Docente: 10 mil millones de pesos.

El número de trabajadores beneficia-

dos con esta iniciativa, incluidas las municipalidades y los personales de la enseñanza subvencionada, conformada por los colegios traspasados a las municipalidades y la enseñanza particular subvencionada, será de 446.000 personas.

Es todo cuanto puedo informar a la Honorable Cámara, señor Presidente.

El señor HAMUY (Vicepresidente).- En discusión general y particular el proyecto.

El señor ORPIS.- Señor Presidente, pido la palabra para plantear un asunto de Reglamento.

El señor HAMUY (Vicepresidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ORPIS.- Señor Presidente, el informe entregado por el Diputado informante fue muy detallado sólo hasta el artículo 12; pero, como él mismo lo señaló, desde el artículo 13 hasta el 21 se consigna pormenorizadamente la racionalización de la Escala Única, y me gustaría conocer más detalles sobre ellos, porque, en definitiva -como también lo dije-, esa materia debería estar contenida en otro proyecto de ley con un tratamiento diferente. Adicionalmente y debido a la urgencia, no tenemos ningún informe escrito de la Comisión de Hacienda; sólo el informe verbal.

El señor HAMUY (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Diputado informante.

El señor SOTA.- Señor Presidente, el Diputado señor Orpis no hace sino confirmar la limitación que expresé en la rendición de mi informe verbal y por esa razón solicitamos con tanta insistencia la presencia en la Sala del señor Subdirector de Presupuestos, quien intervino en la redacción de las disposiciones de los referidos artículos. De manera que me atrevo a

sugerir que, si fuera necesario, recabara el acuerdo de la Sala para que, en su oportunidad, cuando el señor Ministro de Hacienda así lo estime conveniente, el señor Subdirector pueda entregarnos mayores especificaciones sobre un tema que es extraordinariamente complejo. Prefiero que se adopte ese procedimiento para no inducir a equivocación a los señores Diputados.

El señor ORPIS.- Señor Presidente, deseo hacer presente un problema de Reglamento.

El señor HAMUY (Vicepresidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ORPIS.- Señor Presidente, sin perjuicio de lo señalado por el Diputado informante, ...

El señor HAMUY (Vicepresidente).- Perdón, señor Diputado, el Diputado informante le solicita una interrupción.

El señor ORPIS.- Muy bien.

El señor HAMUY (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Diputado señor Sota.

El señor SOTA.- Señor Presidente, informo al Diputado señor Orpis que felizmente otros Honorables Diputados, como los señores García, Palma, don Andrés Huepe, y el propio Presidente de la Comisión, señor Longueira, más conocedores de la materia que yo, podrán absolver muchas de sus consultas.

El señor HAMUY (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Diputado señor Orpis para plantear un asunto reglamentario.

El señor ORPIS.- Señor Presidente, a raíz de lo anterior, me gustaría que se abordara, especialmente, y a fondo, el

tema de los artículos 13 en adelante, y que una vez...

Varios señores **DIPUTADOS**.- ¿Cuál Reglamento?

El señor **ORTIZ**.- Esa no es materia de Reglamento.

El señor **ORPIS**.- ... que se haya entregado toda la ...

Señor Presidente, yo los dejo hablar; que me dejen intervenir tranquilamente.

El señor **HAMUY** (Vicepresidente).- Puede continuar, señor Diputado.

El señor **SEGUEL**.- Pero, ¿qué Reglamento, señor Presidente?

El señor **ORPIS**.- Señor Presidente, haré una proposición vinculada con el Reglamento.

Solicito que se entregue el máximo de información respecto de esta segunda parte del proyecto y que se vote al final, a fin de que quienes no hemos tenido acceso a un informe escrito, por lo menos dispongamos de algún tiempo para analizarla con cierta tranquilidad, luego de las explicaciones que se expongan y a pesar de la celeridad con que se ha tratado.

El señor **HAMUY** (Vicepresidente).- En la discusión general del mismo habrá oportunidad para que los distintos señores Diputados hagan claridad sobre los puntos que Su Señoría ha planteado.

Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor **FOXLEY** (Ministro de Hacienda).- Señor Presidente, quiero, simplemente, complementar la muy completa información que entregó el Diputado informante, señor Vicente Sota.

Este proyecto significa un compromiso que el Gobierno asumió con los principales dirigentes sindicales del país, repre-

sentantes de la CUT, de la Asociación Nacional de Empleados Fiscales, del Colegio de Profesores, de la Fenats y de los Empleados Municipales. Hace un par de semanas tuvimos un diálogo muy fructífero con todas esas organizaciones, y después de varias sesiones llegamos a un pleno acuerdo respecto de lo que deberá ser el próximo año la política de mejoramiento de remuneraciones y de las condiciones generales de ingresos de los servicios públicos.

Este proyecto de ley representa, en un porcentaje considerable, el cumplimiento de ese acuerdo que el Gobierno firmó con las citadas organizaciones, y que incluye, en primer término, el reajuste de un 14 por ciento de las remuneraciones.

Dicho porcentaje se acordó después que el Gobierno y las organizaciones estimaron alrededor de un 11 por ciento de inflación como de meta factible para el próximo año lo que podría ser el aumento de la productividad en el período de vigencia del reajuste.

Cabe recordar que los acuerdos que firmamos con las organizaciones de trabajadores en los dos años anteriores, incluyeron concordar respecto de los reajustes de remuneraciones de salarios mínimos y de remuneraciones públicas, y se acordó considerar, como criterios básicos, la inflación futura esperada y los aumentos de productividad.

Estos elementos fueron fundamentales para determinar el porcentaje de reajuste del 14 por ciento.

Por lo tanto, quiero enfatizar, en primer lugar, que este proyecto de ley representa un esfuerzo importante del Gobierno por concertar, con las organizaciones sociales de los trabajadores, y, especialmente, de los funcionarios públicos, la política que afecta a sus remuneraciones.

En segundo lugar, que el porcentaje de reajuste propuesto para las remuneraciones del sector público es coherente con la meta de inflación que el Gobierno tiene

para el próximo año -alrededor de un 11 por ciento-, y con las metas de aumento de la productividad, similares a las observadas en los últimos años.

En tercer lugar, quiero recalcar que el proyecto de ley deliberadamente incluye algunas medidas complementarias del aumento de remuneraciones -llamada "política de reajuste"-, porque el Gobierno considera que la situación de los funcionarios públicos adolece de una serie de deficiencias en cuanto a su estructura de remuneraciones, a la Escala Unica, a situaciones de algunos servicios llamados "postergados", a situaciones dentro de algunos servicios y en escalafones que, a su vez, han quedado postergados respecto de otros escalafones en esos servicios, y que, por lo tanto, se hizo necesario mejorar en forma gradual, pero sistemáticamente, tales situaciones, ordenarlas, racionalizarlas más y evitar algunos problemas en la Escala Unica de Remuneraciones que ilustraré en un momento con algunos ejemplos, en respuesta a la consulta del Diputado señor Orpis.

De modo que aquí hay una política del Gobierno que se ha implementado en forma sistemática en los últimos tres años y que continuará en el futuro mejorando la situación de los servidores públicos.

Respecto de la Escala Unica de Remuneraciones, mediante el proyecto se trata de corregir la falta de correspondencia equitativa o las diferencias de remuneraciones entre un grado y otro en la clasificación de los funcionarios. En efecto, al ascenderse de un grado al siguiente, se da la situación paradójica de que en algunos casos ese cambio implica un aumento de remuneraciones bastante significativo, y en otros, un aumento de remuneraciones prácticamente insignificante, con lo cual el paso de un grado a otro no significa aumento de remuneraciones y, de hecho, es más importante la asignación por antigüedad que la remuneración asignada al cargo y al grado al cual se asciende.

Por ejemplo, si en la Escala Profesional, un funcionario público pasaba del grado 18 al 17 en la estructura actual de la Escala Unica de Remuneraciones, se le producía un aumento automático de 18 por ciento. En cambio, si en la misma Escala, un funcionario pasaba del grado 19 al 18, su aumento era sólo de un 4 por ciento. Por lo tanto, esta discrepancia parecía injusta a los ojos de quienes tenían que sufrir esa situación y arbitraria respecto de la remuneración asignada a cada uno de los grados.

La propuesta de Gobierno, incluida en este proyecto de reajuste de remuneraciones, uniforma las diferencias producidas entre un grado y los grados inmediatamente continuos a éste; de tal modo que al ascender de un grado a otro, ellas serán ahora parejas y fluctuarán entre un 6,5 y un 9,5 por ciento, haciéndose mucho más uniformes las diferenciales, de manera que quien ascienda tenga un aumento más o menos parejo respecto de quien lo hace desde un grado diferente dentro de esa escala.

Ese es el sentido principal de esta propuesta en lo referente a la racionalización de la Escala Unica.

Con el objeto de que esto no perjudique a nadie, el Gobierno, en este proyecto, ha mejorado el promedio de la situación. De tal modo que en esta racionalización de la Escala Unica se produce un aumento del orden de un 3 por ciento del promedio de los salarios líquidos que reciben los funcionarios públicos; es decir, si uno toma el monto total de remuneraciones líquidas de quienes están en la Escala Unica de Sueldos de la Administración Pública, a ese monto se le agrega un 3 por ciento para producir el ajuste marginal; de modo que nadie se perjudique, sino que de alguna manera, todos se beneficien como producto de esta racionalización de la Escala Unica.

Los otros aspectos han sido explicados con suficiente detalle por el señor Diputa-

do informante. Se trata de una política de remuneraciones, del aguinaldo de fin de año y de algunas medidas complementarias al reajuste, las que incluyen la racionalización de la Escala Unica, la modificación de los grados con los cuales se accede a la planta en la Administración Pública, con una mejoría especialmente en el sector de auxiliares y de administrativos, pero también en los técnicos y profesionales; un mayor aporte del Fisco para los servicios de bienestar de los funcionarios públicos; una asignación de zona en 12 comunas donde no existía. Para los funcionarios de la educación, los profesores, incluye un adelanto de las asignaciones de experiencia y posterga el término de vigencia del bono de perfeccionamiento docente.

Otros elementos del acuerdo que logró el Gobierno con las organizaciones que he mencionado anteriormente, encabezadas por la CUT, tales como la incorporación de los funcionarios públicos a la Ley de Accidentes del Trabajo; un suplemento de financiamiento para la Ley de Plantas Municipales del orden de un 5 por ciento adicional, y un proyecto para que el Servicio de Bienestar del Magisterio pueda convertirse en una corporación privada, que sea coadministrada por los profesores y los funcionarios de educación. Estos otros elementos, que están en el acuerdo del Gobierno con la CUT, con el Colegio de Profesores y las otras organizaciones, serán objeto de proposiciones de ley que serán presentadas en el curso de este año calendario, de tal modo que a fines de diciembre el Gobierno habrá dado total cumplimiento al acuerdo logrado con las principales organizaciones sindicales del país.

Esperamos que el Congreso dé una pronta aprobación a este proyecto, que beneficiará a 445 mil funcionarios, quienes necesitan que estos beneficios se hagan efectivos a partir de diciembre.

El señor HAMUY (Vicepresidente).- Gracias, señor Ministro.

Tiene la palabra el Diputado señor Tohá.

El señor TOHA.- Señor Presidente, discutimos hoy un proyecto que tiene gran importancia para una parte significativa de los chilenos, ya que se refiere al otorgamiento de reajuste de remuneraciones para el sector público y, como ya es tradicional, para otorgar un aguinaldo de Navidad a ese mismo sector, y como muy bien lo ha detallado el Diputado informante, señor Vicente Sota, otros beneficios de carácter pecuniario, y a la racionalización de la Escala Unica.

Este reajuste, de innegable significado para los ingresos de miles de familias de chilenos, constituye, además, el reflejo del progreso de la economía nacional y de la voluntad del Gobierno de traspasar parte de él a los trabajadores, cumpliendo con lo expresado en el programa de la Concertación, referente al sentido solidario y espíritu de equidad que deben primar en nuestra sociedad.

En lo fundamental, este proyecto, a contar del 1º de diciembre, otorga un reajuste de 14 por ciento a las remuneraciones, asignaciones, beneficios y demás retribuciones en dinero, tales como sueldo base, asignaciones profesional, de zona, de fiscalización, judicial, municipal, de especialidad y otras similares, que tengan total o parcialmente el carácter de imponible de acuerdo con la normativa del sector público, de la administración civil del Estado, Congreso Nacional, Poder Judicial, Contraloría General de la República y otras instituciones fiscalizadoras, de las municipalidades, de las Fuerzas Armadas, de Carabineros y Policía de Investigaciones, entidades que reúnen, en conjunto, aproximadamente a 445 mil trabajadores beneficiados.

Un reajuste de igual monto beneficia a las remuneraciones de los profesionales

regidos por la ley Nº 15.076, que comprende a médicos, dentistas y químicos farmacéuticos; también el proyecto reajusta las subvenciones a las instituciones que colaboran con el Estado en la atención de la niñez en situación irregular.

En relación con el aguinaldo que con motivo de Navidad establece la presente ley, éste alcanza al valor de 11.100 pesos para las remuneraciones menores a 100 mil pesos mensuales, y de 6 mil para aquellas superiores a esta cifra. Este aguinaldo, reajustado en aproximadamente un 20 por ciento en relación con el otorgado el año pasado, tiene gran significación para más de 495 mil hogares, en una ocasión tan significativa como es Navidad.

Para quien representa a parte de la provincia de Ñuble, este proyecto, en su artículo 12, hace justicia a seis comunas de la misma, las que, a pesar de tener altas tasas de pobreza y reunir las condiciones que los parámetros les exigen para el otorgamiento de asignación de zona, no la reciben. Con ello se logra resarcirlas de la situación de injusticia en que están frente a otras comunas que sí la perciben.

El Gobierno, así, ha dado respuesta a la legítima aspiración de los habitantes de estas comunas, lo que fue planteado al Presidente de la República, don Patricio Aylwin, en una visita que hiciera a Chillán a comienzos de su período presidencial.

Creo poder representar la satisfacción de los habitantes de mi provincia por este importante logro, que redundará en un mayor bienestar para su población. Por considerar que el reajuste y los beneficios que este proyecto contempla materializan un significativo avance para los trabajadores del sector público, y reflejan, de parte del Gobierno, una franca disposición de sostener el desarrollo económico con sentido de justicia y equidad, y de acuerdo a un compromiso con las organizaciones de los trabajadores, como ha sido en este caso, nuestra bancada votará

favorablemente esta importante iniciativa.

He dicho.

El señor HAMUY (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Diputado señor Roberto Muñoz Barra.

El señor MUÑOZ BARRA.- Señor Presidente, como Comité radical-socialdemócrata, expondré algunas consideraciones muy generales para hacer resaltar la actitud del Gobierno que el país valora, ya que a través de un acertado procedimiento ha ido satisfaciendo las aspiraciones y necesidades de los trabajadores chilenos. Y lo ha hecho en forma que, evidentemente, augura para este país un porvenir exitoso, porque no se ha hecho con medidas populistas, como la ocurrida en otros países de América Latina con resultados desastrosos y que han sido los elementos que han contribuido a crear inestabilidad social y política en muchos países de América morena.

El diálogo sistemático, constante y permanente por el Ejecutivo y por los ministerios respectivos, con las organizaciones de trabajadores, incluso con los empresarios, es algo que hay que subrayar y destacar, porque este país en transición avanza en paz, buscando los consensos de todos los sectores involucrados con aspiraciones en nuestra sociedad.

A los parlamentarios de esta bancada siempre nos queda la inquietud lacerante de que cuando se otorgan estos beneficios a los sectores de trabajadores del ámbito público se deja un tanto librados a su suerte a aquellos trabajadores que se desempeñan en el área privada, por estar sujetos o supeditados a la mayor o menor sensibilidad de los empresarios para otorgarles beneficios similares.

Dentro de las pautas, nos alegra que se haya dado énfasis y se esté oficialmente dirimiendo una situación compleja creada en el sector de trabajadores de la do-

cencia, a quienes, durante mucho tiempo, nadie supo enmarcarlos en el sector público o en el municipal, quedando en una situación bastante compleja respecto de los beneficios que se otorgaban. En la actualidad, el Gobierno y los ministerios respectivos han señalado que, para todos los efectos de beneficios en el sector público, los profesores son considerados como tales.

Considero que la cantidad de 30 mil millones de pesos consultada para las subvenciones educacionales, lleva tranquilidad y normalidad a este importante nivel de trabajadores del país. A ello habría que agregar que el Gobierno también ha tomado la decisión de financiar los déficit de más de noventa municipalidades del país, lo que, en el aspecto de la educación, es increíblemente alto.

Señor Presidente, no puedo, como Diputado de Gobierno, dejar de expresar mi satisfacción por el éxito en la conducción de la política económica del país; porque no hay que olvidar que hoy nuestra situación económica, por su sanidad, está ordenada y proyectada hacia el futuro. Hace un año, bajo la conducción del actual Gobierno y de sus Ministros de Hacienda y de Economía, el país logró un crecimiento de un 2 por ciento, y sólo en el segundo año de gobierno ha logrado llegar a un 6 por ciento de su crecimiento económico.

Conjuntamente con este proyecto de ley que entrega beneficios importantes a los trabajadores del país, cuyas necesidades el gobierno ha captado, también ha disminuido el desempleo de la masa trabajadora, que era del 7 por ciento cuando el Gobierno de la Concertación recibió el poder, y que hoy día es del 4 por ciento, como ha sido reconocido por los propios empresarios de todos los sectores políticos del país.

Esto revela no sólo que son muchos los hogares del país cuyos miembros han tenido acceso al trabajo, lo que ha signifi-

cado la creación responsable de más de 200 mil nuevos empleos, sino también que el ahorro de los chilenos, de todos los sectores, se encuentra en uno de sus niveles históricos más altos.

En síntesis, tenemos una economía que crece con una menor inflación y que muestra el mejor desempeño global en América Latina, como lo han reconocido gobernantes y especialistas en esta materia.

Al entregar el proyecto estos beneficios, también tenemos el derecho, junto con aprobarlos, de manifestar nuestra satisfacción por el éxito del Gobierno de la Concertación, que ha permitido que la empresa privada, que ha encontrado todos los caminos para concretar sus aspiraciones, esté invirtiendo en el país más de 4.200 millones de dólares en diversos proyectos.

Más aún, hemos enfrentado una deuda externa heredada, que desde el 69 por ciento, cuando las autoridades políticas y económicas recibieron el poder en 1989, ha bajado a sólo el 48 por ciento en 1992.

¿Qué incidencia puede tener dentro del proyecto lo que estoy señalando? Sin duda, puntualizar y subrayar la seriedad y la madurez con que las actuales autoridades políticas y económicas de este país están actuando para solucionar los problemas de los sectores sociales de Chile.

Este diálogo entre trabajadores y empleados es un buen síntoma, porque revela que existe en el país la posibilidad de trabajar, consensar y dialogar con los sectores que siempre deben estar unidos, como son los empresarios, motores de creación económica y de trabajo, y los trabajadores, elementos insustituibles para el éxito de esos mismos empresarios.

A los Diputados de los Partidos Radical y Social Demócrata nos habría agradado -deben existir razones para que no haya ocurrido así- que el beneficio de los 11 mil cien pesos no hubiere sido limitado para las remuneraciones de hasta 100

mil pesos, sino que se hubiese fijado como tope 150 mil pesos de sueldo, porque esta última cifra es una cantidad bastante ajustada para un hogar que debe educar a dos hijos en la universidad, familia que requiere de algunos estímulos y beneficios.

Señor Presidente, terminé mi intervención felicitando al Gobierno, al señor Ministro de Hacienda y al señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción por esta satisfacción que les dan a los trabajadores chilenos, y porque enorgullece a los parlamentarios de la Concertación, pues estamos dando una respuesta concreta y maciza a un programa de Gobierno que planteamos hace cerca de tres años, el que, no cabe ninguna duda, se ha estado cumpliendo a la letra.

He dicho.

El señor **HAMUY** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Diputado don José Miguel Ortiz.

El señor **ORTIZ**.- Señor Presidente, ayer la Comisión de Hacienda de esta Cámara tuvo la posibilidad de estudiar detalladamente el proyecto que reajusta las remuneraciones de los funcionarios del sector público y concede aguinaldo de Navidad y otros beneficios de carácter pecuniario.

Esta iniciativa, que hoy se somete a consideración de la Sala, principalmente materializa y ratifica un acuerdo asumido por el Supremo Gobierno, a través del Ministro de Hacienda, con los más representativos dirigentes gremiales y sindicales, tanto de la Central Unitaria de Trabajadores, como de la Anef, Colegio de Profesores y otros gremios; pero fundamentalmente devuelve, entre otros beneficios, el poder adquisitivo de las remuneraciones de los funcionarios del sector público, afectado como consecuencia de la inflación acumulada en los últimos doce meses.

Para tal efecto, el Supremo Gobierno propone en este proyecto de ley otorgar el 14 por ciento como reajuste general de remuneraciones con lo cual, sin ninguna duda, se estaría cubriendo con creces la inflación del período antes señalado, la que, hasta la fecha, alcanza al 13,3 por ciento.

Al mismo tiempo -como ha sido tradicional en este Gobierno democrático, encabezado por Patricio Aylwin-, se otorga un aguinaldo de Navidad, el cual beneficia por montos de 11.100 pesos y 6 mil pesos, de acuerdo con el ingreso del funcionario. Este aguinaldo es equivalente al otorgado el año pasado, con la diferencia que en el caso del tramo por ingreso superior el monto se ha incrementado en un 22 por ciento, con el cual se pretende focalizar en mejor forma la entrega de estos recursos.

Por otra parte, la iniciativa también considera una bonificación especial que, en diciembre, asciende a 28.568 pesos para el personal no docente contratado en establecimientos educacionales, en cumplimiento de la promesa de hacer realidad el Estatuto del no Docente. Ello es consecuencia del procedimiento normal que ha tenido nuestro Gobierno de que las promesas deben cumplirse.

Esto se arrastra desde el instante en que se discutió el Estatuto Docente -ley Nº 19.070- en virtud del cual se incluyó una importante suma en los Presupuestos de la Nación de 1991, 1992, y 1993 para hacer factible el Estatuto del no Docente.

Sobre esto es bueno recordar, para la historia fidedigna de esta ley, que el año pasado se otorgó una bonificación que benefició a casi 32 mil funcionarios, haciendo el Fisco los aportes extraordinarios, por una vez, a todos los establecimientos educacionales del país, es decir, no sólo a los dependientes de las 334 municipalidades, sino también a todos los colegios particulares subvencionados.

Respecto de este tema, quiero recordar

que ayer, en la Comisión de Hacienda, a proposición unánime de los Diputados presentes, acordamos solicitar al señor Ministro de Hacienda que esta bonificación no sea imponible o, al menos, que no se considerase para la cotización de salud, pues se estimó que se destinarían, a lo menos, 60 millones de pesos al sistema de salud, sin que el trabajador obtuviera una mayor contraprestación.

Consideramos de justicia que el Supremo Gobierno acoja esta solicitud, porque queremos hacer realidad la petición que un grupo de parlamentarios formulamos hace más de un año, de que se estudiara el Estatuto no Docente.

En el Ministerio de Educación se formó una Comisión, a la cual fueron invitados dirigentes de los distintos estratos de la educación -personal auxiliar, parado-centes y funcionarios administrativos-, pero hace solamente 72 horas que el anteproyecto ingresó al Ministerio de Hacienda. Por lo tanto, apelamos a la buena voluntad que siempre ha demostrado el personal del ese Ministerio para que apure su estudio, porque es de justicia que el Poder Legislativo dicte normas para las personas que cooperan en el proceso educativo, quienes, junto con los docentes, conforman un todo.

Otro de los beneficios contemplados para el sector de educación es el mayor aporte que se entrega a la educación superior. Al respecto, recuerdo que la semana pasada, con ocasión de discutir en esta Sala el proyecto de Ley de Presupuestos, pedimos al señor Ministro de Hacienda subrogante, don José Pablo Arellano, que se aumentara en 11,5 por ciento el presupuesto de las universidades, con aporte fiscal directo o indirecto.

Cabe precisar que de 31 mil millones de pesos que se entregaron como aporte fiscal directo e indirecto cuando asumí este Gobierno democrático, se ha subido a 85 mil millones, es decir, ha habido un gran aumento, y un apoyo financiero pre-

supuestario real para el desarrollo de las universidades.

Sin embargo, es importante tener en cuenta que, en una proyección que hicieron las universidades, hay un déficit de 1.031 millones de pesos, que el señor José Pablo Arellano se comprometió a solucionar. En ese estudio se considera un 14 por ciento de aumento de sueldo -porcentaje previsto en el proyecto que estamos analizando- no sólo para el personal docente, sino para todos los empleados universitarios, de manera que los rectores están procurando que ese aumento se haga realidad.

Por otra parte, cuando se estudió en esta Sala el proyecto de ley que reformaba el decreto con fuerza de ley Nº 2, de 1989, sobre subvenciones educacionales, varios parlamentarios solicitamos, tanto en las Comisiones de Educación y de Hacienda, como en las reuniones que tuvimos con el señor Ministro de Hacienda, que la subvención se reajustara según la variación del IPC. Ahora me doy cuenta -creo que es bueno reconocerlo públicamente, sobre todo en esta Sala- que el señor Ministro de Hacienda, don Alejandro Foxley, tenía razón al plantear que era mucho mejor la indicación que habíamos presentado un grupo de parlamentarios de la Comisión de Educación, de que las subvenciones se reajustaran en el mismo monto y desde el mismo día en que hubiera reajuste para el sector público.

Hoy se hace realidad el argumento de don Alejandro Foxley, quien, con la confianza que le da la conducción de la política económica del Gobierno, nos dijo que, en la medida en que la economía fuera subiendo, la unidad de subvención educacional se reajustará automáticamente en un 14 por ciento, superior al IPC actual.

El señor HAMUY (Vicepresidente).- ¿Me permite, señor Diputado?

Terminó el tiempo de su primer dis-

curso; puede continuar en el del segundo.

El señor ORTIZ.- Señor Presidente, quiero recordar que el 93 por ciento de los casi 10 mil establecimientos educacionales existentes en el país, con aproximadamente 120 mil profesores, sólo tiene como ingresos los recursos provenientes de la subvención educacional.

El proyecto otorga una mejoría importante a los ingresos de estos colegios, beneficios que se deben reflejar, tanto con un trato directo y diferente, en un aumento de remuneraciones.

Un tercer elemento, muy positivo, dice relación con el aumento en un 22 por ciento del monto de las subvenciones otorgadas a las entidades colaboradoras del Servicio Nacional de Menores. Esta medida, al igual que la adoptada el año pasado, trata de recuperar el nivel de dichas subvenciones, que por largo tiempo no fueron reajustadas, deteriorándose en forma dramática y produciendo el cierre de muchos establecimientos, que debieron ser absorbidos por el Sername. Como lo señaló el Diputado informante señor Sota, se trata de hogares de menores que colaboran con dicho Servicio y que hacen posible la rehabilitación y educación de muchos niños del país.

La segunda parte del proyecto se refiere a normas de racionalización, cuyo propósito es ordenar y sistematizar el mecanismo de las asignaciones que se otorgan a los funcionarios afectos a la Escala Única de Sueldos, corrigiendo las graves distorsiones provocadas por asignaciones cuyos montos varían de acuerdo con el grado del funcionario.

Estoy de acuerdo con la incorporación de estos artículos, que para algunos son propios de una ley miscelánea. Sin embargo, hacen justicia a una serie de situaciones que no se podían seguir manteniendo.

Se propone un sano mecanismo que permite otorgar una sola asignación espe-

cial y que refunde en una disposición el universo existente. De igual modo, se propone reemplazar el sistema de asignación profesional, basada en un porcentaje del sueldo base, por una cantidad fija, establecida en una tabla, según el grado del funcionario, como estímulo para los ascensos.

Si bien durante la discusión de la norma se hizo presente que la oportunidad en que ella se planteaba no era la más conveniente, sus efectos tienen gran importancia para las remuneraciones de muchos trabajadores del sector, y además entrega un ordenamiento que, de otra forma, no se había aprobado antes de fin de año.

Respecto de la asignación de antigüedad, es decir, la bonificación por bienes, su gradualidad, en lugar de terminar en un 100 por ciento en 1994, se adelanta a 1993. Además, se posibilita que en un tiempo más se despache la ley sobre el Serbima, situación que planteé en esta Sala hace dos años. En esa oportunidad, un señor Diputado -cuyo nombre no daré porque no está presente- dijo que el proyecto respectivo estaba prácticamente listo. Este proyecto demuestra que tal afirmación era falsa.

En síntesis, se trata de un proyecto que contempla normas muy positivas, que mejoran las condiciones del personal de la Administración Pública, y ayudan, además, a la recuperación de todo el sector, sin perjuicio de que se presenten normas más permanentes sobre el particular, las cuales serán enviadas a esta Corporación en lo que resta del año, según lo convenido entre el Gobierno y las organizaciones de trabajadores del sector.

En consideración a lo anterior, con mucha satisfacción anuncio mi voto favorable a la iniciativa.

He dicho.

El señor MUÑOZ BARRA.- Señor

Presidente, pido la palabra para plantear un asunto reglamentario.

El señor **VIERA-GALLO** (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **MUÑOZ BARRA**.- Señor Presidente, como había acuerdo para despachar este proyecto antes del término del Orden del Día, y dado que éste termina a las 12.30, propongo que hablen los Comités restantes; que se acuerde insertar los discursos de los Diputados que no alcancen a intervenir sobre este tema, y que votemos el proyecto ahora. En caso contrario, el Senado no alcanzará a tratarlo oportunamente.

El señor **VIERA-GALLO** (Presidente).- Tiene la palabra el Diputado señor Orpis para referirse a este punto.

El señor **ORPIS**.- Señor Presidente, no doy el acuerdo, porque quiero conocer todos los detalles del proyecto.

El señor **VIERA-GALLO** (Presidente).- Tiene la palabra el Diputado señor Rojo para referirse al mismo punto.

El señor **ROJO**.- Señor Presidente, considero que no puede aplicarse el procedimiento sugerido.

Quiero formular algunas consultas al señor Ministro de Hacienda en relación con los artículos 17 y 19, pues estas disposiciones señalan que no son aplicables dos decretos leyes. Para resolver esta materia, quiero conocer las disposiciones no aplicables, a qué otras reemplazan, y qué modalidades cambian, porque esta situación afecta a todos los funcionarios públicos, incluso a los del Congreso Nacional.

El señor **VIERA-GALLO** (Presiden-

te).- Existen dos alternativas: la primera, prorrogar el Orden del Día.

¿Habría acuerdo en tal sentido?

Un señor **DIPUTADO**.- No hay acuerdo.

El señor **VIERA-GALLO** (Presidente).- No hay acuerdo.

La otra posibilidad es citar a una sesión especial para la tarde.

¿Habría acuerdo?

Varios señores **DIPUTADOS**.- No.

El señor **VIERA-GALLO** (Presidente).- No hay acuerdo.

El señor **BOSELIN**.- Señor Presidente, solicite nuevamente el asentimiento de la Sala para prorrogar el Orden del Día.

El señor **VIERA-GALLO** (Presidente).- La Mesa verá cómo proceder.

El señor **MUÑOZ BARRA**.- Señor Presidente, formulé una petición a la Mesa.

El señor **VIERA-GALLO** (Presidente).- No hay acuerdo al respecto, señor Diputado. Los señores Orpis y Rojo no dieron el asentimiento, y se necesita el acuerdo unánime de la Sala para adoptar tal acuerdo.

Tiene la palabra el Diputado señor José García.

El señor **GARCIA** (don José).- Señor Presidente, en primer lugar, es imprescindible prorrogar el Orden del Día; de lo contrario, no podremos despachar este proyecto que el Senado debe tratar mañana, y no habría reajuste en diciembre. Así de serio y grave es el asunto.

Por eso, lo razonable es que discutamos este proyecto hasta su total despa-

cho, cualquiera que sea la hora de término de la sesión.

En relación con el fondo del proyecto de reajuste de remuneraciones, deseo expresar algunas observaciones.

En primer lugar, el reajuste relativo a los 30 mil funcionarios paradocentes.

El Estatuto Docente establece la obligación de reajustar las remuneraciones de los profesores. Sin embargo, hay 30 mil funcionarios paradocentes que apoyan su acción, y no existe disposición alguna del proyecto que obligue, ya sea a las municipalidades o a los sostenedores particulares, a traspasar parte del aumento de la subvención para reajustar sus remuneraciones en un 14 por ciento.

Los dirigentes nacionales de los funcionarios paradocentes me informaron que el señor Ministro de Educación se comprometió a incorporarlos en este proyecto, incluyendo una disposición que obligue a las municipalidades y a los sostenedores particulares a reajustar sus remuneraciones en dicho porcentaje.

De más está decir que los funcionarios paradocentes tienen rentas muy bajas y que la bonificación de 28.500 pesos que se les otorga es insuficiente para compensarlas.

Señor Presidente, estimo de la mayor importancia que el señor Ministro de Hacienda escuche mi intervención; de lo contrario, no podrá responder las observaciones que nos merece el proyecto.

- *Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor **HAMUY** (Vicepresidente).- Ruego a los Diputados señores Seguel y Bosselin guardar silencio.

Se cita a reunión de Comités, y se suspende la sesión por cinco minutos.

- *Terminada la suspensión:*

El señor **VIERA-GALLO** (Presidente).- Se reanuda la sesión.

Los Comités acordaron prorrogar el Orden del Día hasta las 14 horas y suprimir Incidentes. Se votará en ese momento y, según el número de Diputados presentes, la Mesa eventualmente someterá a votación el proyecto sobre calificación cinematográfica, que ayer quedó pendiente.

Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

El señor **FOXLEY** (Ministro de Hacienda).- Señor Presidente, recogiendo una sugerencia de los Comités, sería útil que el Subdirector de Presupuestos, don Mario Marcel diera una explicación detallada del contenido de los artículos 13 y siguientes, especialmente en lo referente a la Escala Unica de Sueldos.

El señor **VIERA-GALLO** (Presidente).- Si le parece a la Sala, así se acordará.

Acordado.

Antes que eso, continúa con la palabra el Diputado don José García.

El señor **GARCIA** (don José).- Señor Presidente, otra preocupación dice relación con el reajuste de los 15 mil funcionarios de la salud municipal. El proyecto, lisa y llanamente, no los considera.

Me parece extraordinariamente grave que no estén incorporados en el reajuste funcionarios públicos que fueron traspasados a las municipalidades. Ellos hacen un raciocinio muy lógico: "Si hubiésemos estado en el sector público tendríamos reajuste; como nos traspasaron a las municipalidades, no lo tenemos. En consecuencia, el proceso de descentralización, plasmado en la municipalización es malo." En realidad, lo malo es que no los incorporemos en leyes de reajuste general para la Administración Pública.

A propósito de la impondibilidad de la bonificación de los funcionarios paradocentes que viene en el proyecto de ley, los dirigentes nacionales me han informado que en esta materia tenían un acuerdo con el señor Ministro de Educación, en el sentido de que la bonificación no sería imponible; en consecuencia, recibirían 28.500 pesos líquidos. Pero el proyecto la hace imponible y, por lo tanto, en lugar de los 28.500 pesos sólo recibirán alrededor de 23.000, produciéndose una diferencia que para personas de rentas muy bajas obviamente es mucho dinero.

Es importante que Hacienda y los Ministerios respectivos adopten las medidas necesarias para que el aguinaldo se pague efectivamente antes de Navidad. Como muchos funcionarios reciben sus remuneraciones el día 30, si no se procede en esos términos, lisa y llanamente, pasarán las festividades sin estos recursos adicionales.

También solicitamos remitir los recursos en forma oportuna a las municipalidades para pagar la asignación de experiencia establecida en el Estatuto Docente, que en este proyecto se adelanta al 100 por ciento para el año 1993.

El Diputado señor Hugo Alamos ha recibido una comunicación de la Universidad del Biobío, en la cual sus autoridades expresan preocupación por la asignación de zona que en este proyecto de ley se otorga, concretamente, a la comuna de Chillán. Indican que pagar dicha asignación representa un mayor gasto de 160 millones de pesos, que no están en condiciones de financiar.

Por eso, en ausencia del señor Ministro de Hacienda, consulto al señor Subdirector de Presupuestos sobre la forma en que las universidades van a afrontar este mayor gasto de asignación de zona.

Por su intermedio, señor Presidente, concedo una interrupción al Diputado señor Latorre.

El señor HAMUY (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Diputado señor Latorre.

El señor LATORRE.- Señor Presidente, aprovecho precisamente las palabras del colega García, don José, para reiterar algunos de sus conceptos.

En primer lugar, solicito al señor Ministro un planteamiento acerca del personal paradocente y el de salud municipal, respecto de quienes siempre se plantea el punto como un tema de preocupación pendiente. A mi juicio, la solución a sus problemas no debería seguir postergándose.

Tiene toda la razón el colega García cuando señala que, en relación con estos personales, permanentemente se plantea una simple reflexión: ellos son funcionarios públicos y por el hecho de tener una calidad distinta se ven marginados de una serie de beneficios y reivindicaciones muy justos otorgados al conjunto de los trabajadores de los servicios públicos del país.

En segundo lugar, el Ministro o el Subdirector de Presupuestos deberían explicitar también si en el proyecto se consultan los recursos que garanticen que las universidades del país, efectivamente den cumplimiento a la ley. Hago presente que la preocupación se plantea no sólo respecto del caso de asignación de zona recién señalado, sino también del aporte consignado en el artículo 9º, con el propósito de que las universidades cumplan con la obligación dispuesta en la ley respecto de todo su personal.

En tercer lugar, deseo dejar constancia de un punto que tuve oportunidad de plantear en forma directa al señor Ministro.

Me parece positivo que se haya hecho referencia en el proyecto a la asignación de zona, pero no hemos tenido la oportunidad ni la información suficiente para discutir y conocer si, efectivamente, la si-

tuación afecta exclusivamente a algunas comunas.

A pesar de que se ha sostenido que algunas comunas justifican el otorgamiento de asignaciones de zona, pido expresamente al Ministerio de Hacienda que se comprometa a analizar y discutir el tema para el conjunto de las comunas del país.

Puedo aceptar la explicación de que éstos son casos especiales, pero ello no excluye reivindicar situaciones similares en otras comunas, particularmente del mundo rural, que en mi opinión debieran ser consideradas en el futuro.

En consecuencia, respecto de estos tres puntos quisiera escuchar opiniones que permitan un compromiso de análisis en el futuro, por lo menos en aquello que quedará pendiente.

Agradezco al Diputado señor José García la interrupción que me concedió.

He dicho.

El señor HAMUY (Vicepresidente).- Continúa con la palabra el Diputado señor José García.

El señor GARCIA (don José).- Señor Presidente, quiero expresar mi satisfacción por la concordancia de opiniones respecto de esta materia. Por sobre cualquier diferencia política, todos tenemos la misma preocupación y, ojalá, sea acogida por el Gobierno.

Señor Presidente, con su venia, concedo una interrupción al Diputado señor Juan Pablo Letelier.

El señor HAMUY (Vicepresidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor LETELIER.- Señor Presidente, me referiré a la situación de los trabajadores paradocentes de los liceos y escuelas de dependencia municipal. La explicación que nos han dado hasta ahora son del todo insuficientes y lamento la fran-

queza con que debo plantear este punto.

En las diversas regiones del país se han realizado múltiples reuniones y se ha estructurado una federación nacional de trabajadores paradocentes o no docentes de las escuelas municipales.

Recientemente fui invitado al Liceo C-15 de la comuna de Rengo, donde se reunieron los representantes de los paradocentes de la Sexta Región. Ahí se constató que los canales de comunicación con el Ejecutivo no han sido muy fluidos. Desde hace mucho tiempo se escucha el cuento de que se va a presentar un proyecto de ley para regularizar la situación de trabajadores que están en la tierra de nadie.

Como no son profesores, no están incluidos en el Estatuto Docente, pero tampoco se rigen por el Estatuto Administrativo respectivo, porque no son funcionarios municipales, encontrándose en la situación peculiar de tener contratos regidos por el Código del Trabajo y con dependencia de los municipios.

Su exclusión de este proyecto demuestra falta de sensibilidad. Se podrán encontrar argumentos múltiples, como decir que viene un proyecto de ley; que el estar en la tierra de nadie no da base para salvar el problema. Pero lo cierto es que esta Cámara en varias ocasiones se ha pronunciado en forma unánime pidiendo una solución. Incluso, hace un par de semanas, junto con el colega Ortiz, expusimos el problema, y todos los sectores políticos plantearon la necesidad de enfrentarlo.

El Estatuto Docente se comenzó a discutir en 1990; fue publicado en mayo de 1991, y aún está pendiente la situación de estos trabajadores, a quienes se les resta importancia porque algunos consideran que cumplen funciones poco honorables. ¡Eso no es justo, porque el trabajo que ellos hacen, sea de auxiliares, inspectores, secretarías es importante en las escuelas! Todos nosotros recordamos el saludo del

portero en las mañanas; de cómo nos acompañaban; el rol de los administrativos, transformando la escuela en algo más que un lugar con pizarrón y tiza. Ellos forman parte de la familia de los educadores, y es hora de considerar con seriedad a este sector, y no seguir postergándolo.

Por lo tanto, solicito que no sólo se acoja la petición del colega García, en orden a que las bonificaciones no sean imponibles, sino que más aún, se incluya a estos trabajadores en los reajustes del sector público.

Muchas gracias, colega José García, por su interrupción.

He dicho.

El señor **HAMUY** (Vicepresidente).- Puede continuar el Diputado señor García.

El señor **GARCIA** (don José).- Señor Presidente, como comentario general, lamento sobremanera que el señor Ministro haya tenido que ausentarse de la Sala. Estoy seguro de que si esta misma discusión se estuviera dando en el Senado, él estaría presente. Este no es un problema de dignidad más o dignidad menos. Se trata del respeto a los Poderes del Estado. A mi juicio expresamos nuestras opiniones con seriedad, responsabilidad, y merecemos ser escuchados en la misma forma.

Digo esto porque quisiera que quedara reafirmado en la Sala el compromiso que en su calidad de Ministro de Hacienda subrogante contrajo el señor José Pablo Arellano, Director de Presupuestos, de reajustar en un 14 por ciento para 1993 el aporte fiscal directo a las universidades.

El Diputado señor Juan Carlos Latorre ha preguntado: ¿Tendrán las universidades los recursos para pagar a sus académicos y funcionarios el reajuste de remuneraciones de un 14 por ciento? Es una pregunta enteramente válida.

Señor Presidente, termino concediendo, por su intermedio, una interrupción al Diputado señor Juan Alberto Pérez.

El señor **HAMUY** (Vicepresidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **PEREZ** (don Juan Alberto).- Me referiré al artículo 12 del proyecto de ley en discusión, mediante el cual se mejora la asignación de zona de determinadas comunas del país.

Quiero manifestar mi extrañeza porque el señor Ministro de Hacienda no incorporó en este mejoramiento de la asignación de zona a la comuna de Hualaihué, que hoy pertenece a la provincia de Palena. Quizás por su intrincada geografía no se pudo conocer en detalle lo que sucede allí.

La provincia de Palena fue creada en 1979, quedando integrada por las comunas de Futaleufú, Palena y Chaitén, a las que se les otorga, de acuerdo con el decreto ley N° 450, de 1974, un porcentaje de asignación de zona equivalente a un 90 por ciento.

La comuna de Hualaihué, incorporada a posteriori a la provincia por el artículo 38 del decreto ley N° 2.868, recibe hoy una asignación de sólo un 35 por ciento, incurriéndose en una discriminación respecto de las otras comunas.

Finalmente, sólo como antecedente, cabe citar que a la Isla de Tenglo, ubicada a sólo 500 metros de Puerto Montt, se les otorga un 40 por ciento de asignación de zona a todos los empleados públicos y municipales. En cambio, Hualaihué, con un acceso mucho más difícil por su intrincada geografía, y que además pertenece a la provincia de Palena, sólo tiene una asignación de 35 por ciento, situación que, a juicio nuestro, es bastante discriminatoria.

Solicito que el Ministerio de Hacienda estudie en profundidad el punto, con el

fin de asimilar su tratamiento al del resto de la provincia de Palena.

He dicho.

El señor **LONGUEIRA**.- Pido la palabra, por un asunto de Reglamento.

El señor **HAMUY** (Vicepresidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **LONGUEIRA**.- Señor Presidente, en la reunión de Comités se acordó que el Subdirector de Presupuestos explicara, básicamente, los artículos 13 al 21. Veo con temor que nuevamente vamos a llegar al momento de votar y que, a pesar de los planteamientos hechos, todos interesantes, seguirá latente el problema de fondo, porque falta una explicación sobre dichos artículos.

Propongo que se ordene un poco el debate y ojalá cumplamos el acuerdo de los Comités, de que se haga la exposición y después continúen los Diputados que han solicitado la palabra, con el objeto de despachar el proyecto en la hora indicada.

El señor **HAMUY** (Vicepresidente).- Muy bien, señor Diputado.

Tiene la palabra el Subdirector de Presupuestos.

El señor **MARCEL** (Subdirector de Presupuestos).- Señor Presidente, los artículos 13, 14 y 15 se refieren a los grados de inicio de las plantas de personal regido por la Escala Unica de Remuneraciones, que en la actualidad comprende grados desde el A hasta el 31.

A través de diversos proyectos de reestructuración de plantas, el Gobierno ha venido aplicando criterios similares a los que informan el artículo 13, como grados de inicio para las respectivas plantas de personal: para la de profesionales, grado 18; para la de técnicos, grado 24; para la

de administrativos, grado 25, y para la de auxiliares; grado 28.

El artículo 14 se aplica al personal a contrata y permite que los servicios que no han sido objeto de proyectos de reestructuración de plantas también puedan adecuarse a este criterio de grados de inicio.

De acuerdo con la información de que disponemos, al 30 de junio de este año, en la planta de profesionales teníamos todavía alrededor de 60 funcionarios bajo el grado 18; en la técnica, aproximadamente 2 mil bajo el grado 24; en la administrativa, 858 bajo el grado 25, y en la de auxiliares, 159 bajo el grado 28.

La medida que se propone en este artículo permite beneficiar a alrededor de 3 mil trabajadores, de los cuales una parte ya habría sido favorecida por proyectos aprobados en el Congreso Nacional; pero aproximadamente la mitad corresponde a partes de plantas de personal distribuidos en toda la Administración Pública.

Por lo tanto, el artículo 13 aplica esta norma al personal de planta; el 14, al personal a contrata, y el 15 permite acogerse a esta disposición a aquellos servicios que no adecuaron sus plantas a las disposiciones de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, que entró en vigencia en 1989 y consagró la nomenclatura que señalaba hace un momento; o sea, plantas de profesionales, técnicos, administrativos y auxiliares.

El artículo 16 señala que, a pesar de que se aplican estos criterios de grados de inicio para las plantas de personal de la Administración Pública, los grados 29, 30 y 31 no desaparecen de la escala misma, pese a que no tienen cargos. La razón obedece a que en la legislación sobre remuneraciones y personal de la Administración Pública, hay múltiples referencias cruzadas a grados de la Escala Unica. Por lo tanto, eliminarlos podría involucrar ciertos problemas administrativos; por ejemplo, como se puede apreciar en este

mismo proyecto, en la actualidad el aporte institucional a los servicios de bienestar de la Administración Pública está fijado en el equivalente a un sueldo base de grado 31, y así como ésa hay otras referencias que hacen inconveniente en esta oportunidad eliminar esos grados de la Escala Unica.

Los artículos 17, 18, 19 y 20 se refieren a lo que se ha llamado racionalización de dicha escala. Aquí se da una situación que ya no se presenta en otras escalas de remuneraciones, como la del Poder Judicial, de las municipalidades o del personal regido por la escala de servicios fiscalizadores. En todas ellas las remuneraciones están compuestas del sueldo base y de una sola asignación.

En el caso del personal regido por la Escala Unica, permanecen aún tres asignaciones distintas: la establecida por el decreto ley N° 2.411, de 1979, que se aplica al personal no profesional; la del decreto ley N° 3.551, que se aplicó con distintos porcentajes a toda la Escala Unica y la del artículo 4° de la ley N° 18.717, que refundió las antiguas asignaciones de locomoción y de colación, más otras bonificaciones que se habían otorgado a grados bajos de la Escala Unica, como compensación por reajustes inferiores a la inflación acumulada en dichas oportunidades.

Ahora se propone refundirlas en una, que se fija en el artículo 18.

Esta nueva asignación sustitutiva se fija en montos tales, que permite darle racionalidad a la estructura de remuneraciones de la Escala Unica y evitar los problemas que indicaba el señor Ministro, como quiera que diversos porcentajes y montos de las asignaciones vigentes -las de los decretos leyes N°s. 2.411, de 1978 y 3.551, de 1981, y de la ley N° 18.717- ocasionan que las diferencias de remuneraciones existentes entre grados, no sean parejas a lo largo de toda la Escala.

Como señaló el señor Ministro, al ascender en la planta de profesionales, la

remuneración de la persona se incrementa en un 28 por ciento, pero en el grado inmediatamente inferior aumenta sólo un 4 por ciento.

En el caso de las plantas no profesionales, es decir, de administrativos, técnicos y auxiliares las diferencias entre un grado y otro son de 800 ó de 1.000 pesos, en términos de remuneración líquida.

En esas circunstancias, sobre todo cuando el personal ha permanecido cierto tiempo en su grado y, por lo tanto, percibe asignación de antigüedad, los ascensos no significan ningún incremento en su remuneración. En cambio, en otros grados implica un aumento realmente considerable.

Esto ha generado todo tipo de problemas administrativos, en especial con las leyes de reestructuración de plantas, razón por la cual se propone un sistema mucho más racional en sustitución de las tres asignaciones mencionadas.

El criterio seguido para establecer esta nueva asignación está ilustrado en los gráficos distribuidos a los señores parlamentarios, y en los cuales la nueva asignación sustitutiva se fija -por así decirlo-, en forma de una envolvente respecto de las remuneraciones y asignaciones actuales; es decir, ningún trabajador disminuye su remuneración, pero los que se encuentran en los grados más precarios o en los cuales el incentivo es menor al momento del ascenso, experimentan un incremento. El aumento promedio de remuneraciones resultado de esta norma, es de alrededor de 3 por ciento para el conjunto del personal regido por la Escala Unica de Sueldos.

El artículo 19 aplica este segundo criterio al caso de la asignación profesional, actualmente fijada como un porcentaje del sueldo base y diferente para los distintos tramos de la Escala Unica, lo cual origina que se produzcan las discontinuidades que precisaba hace un momento. Por lo tanto, el efecto del cambio en la

asignación profesional es el mismo que se produce en el caso de la fusión de las restantes asignaciones.

En el inciso primero del artículo 20 se trata de asegurar que los beneficios y demás normas vigentes respecto de otros componentes de las remuneraciones, no experimenten modificaciones.

Su inciso segundo contiene normas de resguardo para situaciones que no podemos prever, pues siempre es posible alguna disminución en ciertas remuneraciones.

El artículo 21 establece una norma similar a la que se comentó hace un momento; es decir, para los servicios que no han hecho adecuaciones de sus plantas y les corresponde aplicar las normas sobre grados de inicio y racionalización de la Escala Unica, se dispone una suerte de homologación respecto de las antiguas denominaciones de las plantas y escalafores de personal de la Administración Pública.

Es cuanto puedo informar.

El señor MUÑOZ BARRA (Presidente accidental).- Según el orden de inscripción, tiene la palabra el señor Sabag.

El señor ORPIS.- Pido la palabra, por un asunto de Reglamento.

El señor MUÑOZ BARRA (Presidente accidental).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ORPIS.- Señor Presidente, hay una pregunta bien importante que formularle al representante del Ministerio de Hacienda.

El señor MUÑOZ BARRA (Presidente accidental).- Eso no es asunto de Reglamento, señor Diputado. Es una consulta. Pero puede continuar.

El señor ORPIS.- El señor Ministro de Hacienda hizo referencia a un acuerdo

con los trabajadores. Deseo saber si éste incluye la segunda parte del proyecto.

El señor MUÑOZ BARRA (Presidente accidental).- Tiene la palabra el señor Subdirector de Presupuestos para responder la consulta del Diputado señor Orpis.

El señor SEGUEL.- ¿En qué parte del Reglamento aparece eso?

El señor MARCEL (Subdirector de Presupuestos).- Señor Presidente, todas las disposiciones contenidas en este proyecto de ley han sido discutidas y acordadas con las organizaciones de trabajadores del sector público, incluyendo las normas sobre grados de inicios de las plantas de personal y sobre racionalización de la Escala Unica. Más aún, ellas fueron las medidas que encontraron mayor apoyo dentro de estas organizaciones de trabajadores.

He dicho.

El señor MUÑOZ BARRA (Presidente accidental).- Tiene la palabra el Diputado señor Hosain Sabag.

El señor SABAG.- Señor Presidente, quiero expresar mi complacencia por este proyecto, que ha sido motivo de un amplio acuerdo con los trabajadores y las organizaciones involucradas en él.

El reajuste beneficia a 445.709 trabajadores, y el aguinaldo, a 494.224. El costo fiscal de ambos beneficios en el mes de diciembre significa para el Estado 14.808 millones de pesos, y el reajuste para el año 1993, 122.175 millones de pesos.

El Gobierno materializa un esfuerzo bastante grande en este aspecto; el proyecto hace justicia y -lo más importante- se encuentra absolutamente financiado gracias al buen manejo de las finanzas del país.

Mi intervención tiene por objeto manifestar mi agradecimiento. Con mis cole-

gas parlamentarios, los Senadores señores Mario Ríos, Eugenio Cantuarias, Mariano Ruiz Ezquide, Arturo Frei, y los Diputados señores Hugo Alamos, Pedro Guzmán, Isidoro Tohá y quien habla, tuvimos una reunión con Su Excelencia el Presidente de la República el 20 de agosto de 1990 en la Gobernación de Ñuble, durante la cual, en nombre de todos los funcionarios públicos que representamos en nuestros respectivos distritos, le hicimos ver que seis comunas de la provincia de Ñuble no gozaban de asignación de zona, a diferencia de la casi totalidad de las otras comunas de la Región del Biobío; faltaba sólo Antuco, que ahora ha sido incluída.

Por lo tanto, queremos expresar nuestro agradecimiento al Presidente de la República por cumplir con la promesa de hacer justicia a los trabajadores del sector público que laboran en estas siete comunas de la Región del Biobío, que no percibían este beneficio: San Ignacio, Pinto, Chillán, Coihueco, Bulnes y Quillón.

A raíz de esto, deseo hacer presente al señor Subdirector de Presupuestos la inquietud de las Universidades del Biobío y de Concepción por saber si al autorizarse el pago de la asignación de zona a contar del 1º de enero de 1993, los funcionarios que trabajan en las sedes de Chillán tendrán derecho a ella y si será financiada por el Ministerio de Hacienda, como debería ser.

En el caso de la Universidad del Biobío al obligársele a pagar este beneficio y no recibir el aporte fiscal correspondiente, le significa un costo de 190 millones de pesos, suma de la que no dispone.

Le agradeceré al señor Subdirector hacer claridad al respecto, por cuanto existe una gran inquietud, tanto en los funcionarios como en la Rectoría de estas Universidades.

Concedo una interrupción al Diputado señor Gajardo.

He dicho.

El señor **MUÑOZ BARRA** (Presidente accidental).- Puede hacer uso de la interrupción el señor Gajardo.

El señor **GAJARDO**.- Agradezco al Diputado señor Sabag la interrupción que me ha concedido.

Deseo formular una observación al Ejecutivo. Con el otorgamiento del aguinaldo se produce un hecho incongruente respecto de un sector de trabajadores que queda en una zona marginal en cuanto a sus ingresos: entre ciento y ciento cinco mil pesos. El artículo 4º, inciso segundo, del proyecto señala: "El monto del aguinaldo será de \$ 11.100.- para los trabajadores cuya remuneración líquida percibida en el mes de noviembre de 1992 sea igual o inferior a \$ 100.000 mensuales, y de 6.000 para aquellos cuya remuneración líquida supere tal cantidad."

En la práctica, eso significa que si al sueldo de un funcionario que gana 100 mil pesos se le suma el monto del aguinaldo de Navidad, percibirá 111.100 pesos; sin embargo, si a la remuneración, de un trabajador, de 101 mil pesos, se le agrega el aguinaldo, que en este caso sólo es de 6 mil pesos, según lo establecido en el artículo 4º, recibirá 107 mil pesos.

Esta situación, evidentemente, distorsiona el significado de una escala de sueldos, puesto que quien gana menos, percibirá más que aquel que tiene un nivel superior de remuneraciones.

Considero que esto se podría corregir fácilmente, al establecer, como garantía, que si el ingreso es levemente superior a 100 mil pesos, el trabajador recibirá el monto mayor del estrato inferior; es decir, que la suma del ingreso mensual y del aguinaldo, en ningún caso, puede ser inferior a 111.100 pesos.

No es la primera vez que esto ocurre. También sucedió cuando aprobamos el aguinaldo de Fiestas Patrias, pero en esa oportunidad la distorsión fue menor, prácticamente insignificante, porque se

producía una diferencia máxima de sólo 700 pesos; si embargo, ahora es de 4.100 pesos. Ante ello, vale la pena efectuar las correcciones correspondientes. A lo mejor, el costo para el Fisco no es muy significativo y puede superarse el problema porque no es correcto legislar sobre la base de principios que no tienen la debida coherencia.

Junto con hacer esta precisión, solicito al Ejecutivo que revise esta situación y disponga que se corrija.

Agradezco al señor Sabag la interrupción.

He dicho.

El señor **MUÑOZ BARRA** (Presidente accidental).- Recupera el uso de la palabra el Diputado señor Sabag.

El señor **SABAG**.- Concedo una interrupción al Diputado señor Andrés Palma.

El señor **MUÑOZ BARRA** (Presidente accidental).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **PALMA** (don Andrés).- Señor Presidente, en la Comisión de Hacienda fuimos informados del problema planteado por el señor Gajardo y del avance de este proyecto en relación con el de aguinaldo de Fiestas Patrias del año pasado, en la búsqueda de una solución, aunque todavía no está resuelto del todo.

En relación con el aguinaldo otorgado para Navidad el año pasado, el monto de corte de la remuneración líquida se ha incrementado en un 14 por ciento, el aguinaldo para quienes reciben sobre esta remuneración, en algo más de 14 por ciento, y para quienes ganan menos, en 25 por ciento. Se procedió así para resolver el problema del margen, porque se comprobó que es efectivo lo expresado por el Diputado señor Gajardo. Los montos diferenciados propuestos, en este caso, tienen un aumento superior al de corte, al

de la inflación y al del reajuste, con el fin de evitar que se produzca la situación señalada por el Honorable colega.

Sin embargo, en la legislación futura debería acogerse lo sugerido por el Diputado señor Gajardo para prevenir la generación de estos casos. Hago mía, para comunicársela al Ejecutivo, una norma como la que el Honorable Diputado señor Gajardo ha propuesto.

Quiero referirme, además, a un conjunto de artículos realmente importantes, que modifican la estructura de la Escala Unica de Remuneraciones, y respecto de las materias que incluyen se han formulado bastantes consultas en esta sesión.

Como lo expresó el señor Subdirector de Presupuestos, dichos preceptos tienden a hacer más armónicas las remuneraciones de las personas que se desempeñan en el sector público, de manera que las diferencias entre grados se incrementen en forma pareja. En la actual Escala Unica, algunos grados -se puede apreciar en los gráficos que se nos han entregado y en la información numérica proporcionada en la Comisión de Hacienda- tienen una diferencia de hasta un 22 por ciento en relación con el siguiente. Ello genera una mala administración, porque, quienes tienen la perspectiva de aumentar sus remuneraciones en un 22 por ciento por el hecho de pasar de un grado a otro, ejercen una presión permanente, ya que la mejoría por obtener es muy grande.

Este proyecto tiene por finalidad hacer más armónica la diferencia entre cada grado y más equitativas las remuneraciones en la Administración Pública. Ello representa un gasto significativo: poco menos de 10 mil millones de pesos en un año, que tiene una justificación muy relevante dentro de una sana práctica, de una sana convivencia y de una sana administración del sector fiscal, por cuanto al hacerse más permanente el diferencial entre un grado y otro, quienes están encasillados en cada grado van a recibir una

remuneración más proporcional con su responsabilidad y desempeño. Así, se suprimen estos desajustes odiosos que generan presiones excesivas sobre determinados cargos. En definitiva, estos artículos del proyecto resuelven el problema.

Si bien éste es un aspecto que no dice relación precisamente con un proyecto de ley de reajuste y que concede aguinaldo, él corresponde a una parte del acuerdo entre el Gobierno y las organizaciones laborales del sector público.

Por mi parte, valoro que estas materias hayan sido sometidas a consideración del Congreso, aunque habría preferido que su urgencia no fuera calificada de "discusión inmediata". Como he señalado en otras oportunidades, la discusión de estas medidas debería contar con más tiempo; pero ya que han sido incluidas en esta iniciativa, me parece que deben ser aprobadas, porque constituyen un beneficio para muchos trabajadores públicos. En realidad, más que un beneficio, el proyecto conlleva una corrección positiva del funcionamiento general de la Administración del Estado.

Agradezco al Diputado señor Sabag la interrupción que me concedió.

He dicho.

El señor MUÑOZ BARRA (Presidente accidental).- Puede continuar el Diputado señor Sabag.

El señor SABAG.- He terminado.

El señor MUÑOZ BARRA (Presidente accidental).- Tiene la palabra el Diputado señor Rojo.

El señor ROJO.- Señor Presidente, considero que para legislar debemos hacerlo con conocimiento de causa; por ello formulé una interrogante, ya que al analizar el artículo 17 nos encontramos con que declara no aplicables normas cuyos textos ignoramos y que reemplaza a otras

que tampoco conocemos, razón por la cual solicité a la Oficina de Informaciones de la Cámara que me las entregara.

Después de las explicaciones dadas por el señor Subdirector de Presupuestos, hemos entendido que el objetivo de esta racionalización es, en el fondo, dejar dos asignaciones: la del artículo 17 que sustituye a otras y la del artículo 19, que se refiere a la asignación profesional. De esta manera, el trabajador percibirá su sueldo y dos asignaciones.

Esta situación también me preocupa en relación con los funcionarios del Congreso Nacional, porque ya han pasado tres años y aún no están listas las plantas. Si consideramos que ellos están sujetos a la Escala Unica de Sueldos, es importante determinar su situación actual y hasta qué punto estas disposiciones los van a favorecer o no.

He dicho.

El señor MUÑOZ BARRA (Presidente accidental).- Tiene la palabra el Diputado señor Orpis.

El señor ORPIS.- Señor Presidente, en primer lugar quiero señalar que valoro cualquier esfuerzo que se haga por mejorar las remuneraciones del sector público y, al mismo tiempo, corregir las distorsiones que se hayan producido en las respectivas escalas. Es un hecho digno de destacar. También valoro que a muchos de esos acuerdos se haya llegado con los propios trabajadores.

Pero me gustaría dejar constancia de ciertos procedimientos que no me parecen correctos y afortunados, sobre todo en una institución como el Parlamento.

Esta no será una ley de reajustes propiamente tal, sino una ley miscelánea. En distintas oportunidades nos has correspondido discutir proyectos de ley que ya han sido acordados entre el Gobierno y

los distintos sectores de los trabajadores. Después, cuando la Comisión de Trabajo cita a audiencia pública a los trabajadores, nos damos cuenta de que existen diferencias en la apreciación de esos acuerdos. O sea, no siempre el alcance que se le da a lo que se ha firmado, es igualmente considerado por ambas partes.

Lamento que una materia tan importante como el reajuste haya sido incorporada en esta ley miscelánea cuya urgencia fue calificada de "discusión inmediata". Me habría gustado que los sectores involucrados, especialmente los trabajadores, hubiesen tenido oportunidad de exponer su opinión ante quienes somos representantes de la soberanía popular. Ahora sólo hemos conocido una parte de esas observaciones.

En segundo lugar, este proyecto es complejo y habría sido pertinente, al menos en su segunda parte, discutir las dudas planteadas por distintos sectores y parlamentarios; por ejemplo, las suscitadas respecto de la asignación de zona y de la exclusión de los funcionarios para-docentes de este proyecto.

En tercer lugar, si no hubiese estado presente el señor Subdirector de Presupuestos, varias interrogantes habrían sido difíciles de esclarecer y, en consecuencia, muchos parlamentarios habríamos quedado con grandes dudas respecto del sentido y alcance de algunos artículos. Hay que recordar lo que ocurrió en esta Honorable Cámara con un proyecto de ley en que todos hicimos fe respecto de una iniciativa del Ejecutivo, y después los parlamentarios expresaron ante los medios de comunicación que no se puso suficiente atención a determinados contenidos del proyecto, el cual hubo que corregir posteriormente.

Ojalá que en este caso no suceda lo mismo y que en el futuro, cuando se trate de proyectos misceláneos o sobre materias que rebasen un reajuste, no sean calificados de discusión inmediata.

Señor Presidente, para precisar los aspectos técnicos de la iniciativa, por su intermedio, concedo una interrupción al Diputado señor Longueira, miembro de la Comisión de Hacienda.

El señor MUÑOZ BARRA (Presidente accidental).- Por la vía de la interrupción, tiene la palabra Su Señoría.

El señor LONGUEIRA.- Señor Presidente, para no ser reiterativo sobre algunos puntos, me referiré sólo a las inquietudes más relevantes planteadas en la discusión del proyecto.

Se ha señalado que éste es un proyecto misceláneo, que la Comisión de Hacienda tuvo que despachar, lamentablemente, en carácter de discusión inmediata, lo que ha complicado su discusión. Sin embargo, se han aclarado varias dudas de los señores parlamentarios.

Es importante tener claro que no sólo estamos sancionando el reajuste establecido en el artículo 1º, que devuelve a los funcionarios públicos el poder adquisitivo que han ido perdiendo y que, de acuerdo con el IPC acumulado en los últimos 12 meses, alcanza a un 13,3 por ciento, sino también otras materias. Considerando que el IPC de noviembre de 1991 fue de un 0,9 por ciento y que los indicadores apuntan a que el correspondiente a este mes de noviembre de 1992 será de un 1,2 o de un 1,3 por ciento, el sector público, en términos reales, tendrá una mejoría de sólo un 0,5 por ciento con el 14 por ciento de reajuste en sus remuneraciones.

Varios artículos otorgan este reajuste a distintos sectores de la Administración Pública.

Finalmente, en el artículo 4º se propone el aguinaldo de Navidad. Los funcionarios que perciban ingresos iguales o inferiores a 100 mil pesos recibirán 11.100 pesos, y los que reciban ingresos superiores a esa cifra, 6.000 pesos.

No hay ningún problema en separar a

los funcionarios públicos en relación con los montos establecidos para el aguinaldo. El artículo es claro y preciso al señalar a quiénes les corresponden 11.100 pesos y 6.000 pesos, respectivamente, porque la base de cálculo, como se prescribe en el inciso segundo, está establecida sobre la remuneración líquida de 100 mil pesos percibida en noviembre de 1992, y es evidente que ahí hay un fotografía de aquellos que perciben remuneraciones por sobre el monto previsto, reajustado en un 14 por ciento, puesto que el año pasado ese corte fue de 88 mil pesos.

Por lo tanto, se mantiene el límite de corte para establecer los diferenciales de aguinaldos para los ingresos superiores a 100 mil pesos y para iguales o inferiores a esta cifra, y está absolutamente claro a quiénes corresponde.

Pero el proyecto de ley plantea, básicamente, dos problemas. No me referiré in extenso a ellos, porque varios señores parlamentarios ya lo han hecho. En el fondo, se trata de la sistemática exclusión de estos proyectos de reajuste de todos los funcionarios del sector salud traspasado, como también de los paradoscentes que, de acuerdo con la información que se entregó a la Cámara, suman alrededor de 31 mil, los cuales, lamentablemente, observan cómo el resto del sector público, incluso aquéllos traspasados, como los profesores, recibirá finalmente el reajuste. Ellos no saben en qué calidad jurídica están y una vez más serán excluidos sin ninguna explicación razonable del Ejecutivo, por cuanto en forma sistemática se ha planteado su incorporación en estos eventuales reajustes.

El artículo 7º reajusta el subsidio de cesantía en los tres tramos que la ley establece.

Después hay dos materias con menos urgencia en cuanto a una discusión inmediata, y que apuntan, básicamente, a la mayor racionalización de la Administración Pública, en el sentido de que se re-

fundan, en una sola, tres asignaciones que existen para ciertos empleados regidos por la Escala Única de Sueldos, y cuyos montos, consignados en el artículo 17 -es muy importante tenerlo presente-, incluyen el reajuste del 14 por ciento. El último inciso del artículo 17 es muy claro al señalar que el beneficio que otorga el artículo 1º de esta ley no es aplicable a los referidos montos, porque en ellos se comprenden las tres asignaciones refundidas, más el reajuste correspondiente. Por eso, a partir del 1 de enero, esas asignaciones serán del monto que aprobaremos mediante la presente ley.

Es muy importante que el Subdirector de Presupuestos precise si los montos establecidos en el artículo 19 incorporan el 14 por ciento de reajuste, porque el Ejecutivo también planteó su duda al respecto en la Comisión de Hacienda, información que quedó de entregarse en la discusión de la Sala. Debemos despejar esa duda en esta sesión, a fin de que después no haya dos interpretaciones sobre los montos consignados en el artículo 19.

Los artículos 17, 18, 19 y 20, en su conjunto, racionalizan los diferenciales de aumento de remuneraciones entre un grado y otro, hoy tan disímiles. Hay mucha presión de aquellos cuyo cambio al grado superior les es muy substancial, y la proposición del Ejecutivo implica que el rango de diferencia entre las distintas remuneraciones asignadas a los diferentes grados sea prácticamente equivalente. En los gráficos apreciamos que los deltas de aumento de sueldos entre un grado y otro son, virtualmente, muy parecidos o parejos, lo cual, obviamente, introducirá un factor de justicia al disminuirse la presión por saltar de un tramo a otro cuando la diferencia, por ejemplo, entre uno y otro alcanza al 22 por ciento de la remuneración líquida.

Por lo tanto, aun cuando asumo la crítica de que esos artículos no debieron presentarse en este proyecto de

ley de remuneraciones, ellos son positivos.

El costo de toda la racionalización propuesta en los artículos 17, 18, 19 y 20 es de alrededor de 6 mil millones de pesos al año, lo que es relevante. A la larga -como se informó en la Comisión de Hacienda- significa un promedio de reajuste de un 3 por ciento. Hay grados que mantendrán su nivel actual, y otros que mediante esta adecuación recibirán un reajuste mayor que el 14 por ciento.

Por último, señor Presidente, lamento que no se haya acogido una inquietud que de alguna forma la Comisión asumió. Era unánime el espíritu de enviar un oficio al Ejecutivo para hacerle presente su aprensión de que el monto de 28.568 pesos, establecido en el artículo 8º, y por una sola vez, para los funcionarios que allí se señalan, sea imponible, puesto que, finalmente, esa suma se verá reducida al descontársele las imposiciones. Por consiguiente, parte de ese monto irá a las AFP, a las isapres o al Fonasa, en circunstancias de que pudo haberse dispuesto su no imposibilidad dado que estos funcionarios lo recibirán por una sola vez.

Pero, en términos generales, todos los artículos, referentes a la racionalización y a reajustes son justos y apuntan en sentido positivo. Por eso, no sólo vamos a dar nuestra aprobación en general, sino también a cada uno de los artículos en la discusión en particular.

He dicho.

El señor MUÑOZ BARRA (Presidente accidental).- Puede hacer uso de su interrupción el Diputado señor Claudio Huepe.

El señor HUEPE.- Señor Presidente, desafortunadamente, no hay tiempo suficiente para discutir algunas incidencias de este proyecto en cuanto a la política macroeconómica del Gobierno, habida consideración de que la única oportuni-

dad que la Cámara tiene para analizar los resultados globales de la economía es precisamente durante la discusión de la Ley de Presupuestos o de la Ley de Reajustes. Por lo tanto, sólo destacaré un aspecto de esa política.

El señor Ministro ha expresado que este proyecto de reajuste ha sido discutido, una vez más, bastante a fondo con los trabajadores. Conuerdo con el Diputado Orpis en que habría sido bueno conversar sobre todos los aspectos puntuales desde el artículo 12 al último, y discutir con los trabajadores aquellos que no dicen relación directa con el reajuste.

Pero a todos nos consta, incluso por informaciones de prensa y por contactos directos con los dirigentes de los trabajadores, que ellos participaron activamente en la discusión para plasmar el proyecto de reajuste que analizamos.

Cabe destacar, además, que hay un aumento del ingreso real -como lo ha manifestado el Diputado señor Longueira-, del orden del 0,5 ó 0,6 por ciento. Sin embargo, no debe olvidarse que el ingreso real tiene que ver, en parte, con la inflación producida, pero mucho más con la inflación esperada. Dicho aumento, en definitiva, expresa la relación entre el reajuste que se otorgue ahora y la inflación del próximo año. En períodos de inflación decreciente, obviamente, el ingreso real de los trabajadores va mejorando. Por ello, el punto central que hoy no podremos discutir con calma es el desafío del país para seguir avanzando hacia una inflación decreciente.

El problema de fondo es cómo moderar la inflación sin dejar de crecer. ¿Somos capaces o no, como país, de llegar a una inflación de un dígito? En mi opinión, ese tema es clave y tiene mucho que ver con la política monetaria y cambiaria vinculada con la inflación pasada y, eventualmente, debemos empezar a pensar en términos de la inflación esperada. También se vincula con los mecanismos de

indexación en la economía. En fin, es un tema de mucho más fondo, que la Cámara estudiará en algún momento. Sin embargo, la visión de la necesidad de reducir la inflación es compartida por todos los sectores políticos, y es bueno analizar los efectos que estos proyectos tienen en la política macroeconómica.

Otro aspecto puntual es el problema de la redistribución de ingresos, objetivo central del Gobierno. A mi juicio, este aspecto se materializa en algunos artículos, por ejemplo, en el del aguinaldo, que nuevamente es mayor para ingresos menores de cien mil pesos. Si lo comparamos con el del año pasado, el corte para los ingresos menores era de 88.000 pesos; ahora, es de 100.000 pesos, bastante más alto para los ingresos menores, como quiera que llega prácticamente al 25 por ciento en comparación con las cifras del año pasado.

Esta política de redistribución implica, en cuanto al personal no docente -el Diputado señor Longueira se refirió al punto-, una deuda pendiente que debió asumirse mediante un proyecto de ley que debió enviarse hace bastante tiempo -y reitero la aspiración de que sea a la brevedad-. Sin embargo, en el artículo 8º se entrega, por una sola vez, una bonificación de 28.568 pesos que favorecerá a más de 30.000 trabajadores no docentes de la educación.

En resumen, es preciso destacar que, en cuanto a la política de remuneraciones, el reajuste está muy conforme con la política global del Gobierno.

El señor MUÑOZ BARRA (Presidente accidental).- ¿Me permite? El Diputado señor Sota le solicita una interrupción.

El señor HUEPE.- Inmediatamente termino esta cuestión general referente a dos aspectos puntuales.

La política económica está muy en línea con los objetivos macroeconómicos

de reducir la inflación, y esta proposición de ley avanza en ese sentido, sin dejar de lado la redistribución de ingresos que se ha venido concretando en los diversos proyectos presentados al Congreso.

Concedo la interrupción al Diputado señor Sota.

El señor MUÑOZ BARRA (Presidente accidental).- Con la venia de Su Señoría, tiene la palabra el Diputado señor Sota.

El señor SOTA.- Gracias, Diputado señor Huepe.

Señor Presidente, quiero consultar al señor Subdirector de Presupuestos y después agregar una petición a algunas que se le han hecho.

En el cuadro de racionalización de la Escala Unica, en el Capítulo Directivos Profesionales, se nos presentan dos columnas, sobre subida de grados: una relativa a lo que sucede actualmente; y otra, al contenido del proyecto.

En general, las subidas de grado en el proyecto representan intervalos relativamente homogéneos, constantes: pero no es el caso de los Directivos Profesionales. Si el señor Subdirector observa los grados 4 y 5, en el proyecto mismo hay variaciones del 11 y 12 por ciento, en circunstancias de que normalmente van del 4 al 9; y más sería es la discrepancia, en ellas, al tratarse de los Directivos no Profesionales: en el grado 4, la subida de grado establecida en el proyecto, que trata precisamente de reparar injusticias, es del 18 por ciento.

Para no quitar tiempo al Diputado Huepe, deseo que el Subdirector nos explique el punto.

Por otra parte, algunos Diputados han hecho presente al señor Subdirector la ausencia de algunas localidades y comunas en la asignación de zona.

Pido muy especialmente que usted anote en lo que antiguamente era la consideración relativa a la provincia de San-

tiago, la comuna de Alhué. No daré las explicaciones para no ahondar el tema.

Agradezco al Diputado señor Huepe la interrupción.

He dicho.

—o—o—

- El señor Muñoz Barra (Presidente accidental) informa que se encuentra presente en la tribuna Sir Michael Marshall, Presidente de la Unión Interparlamentaria Mundial, a quien le da una sincera y calurosa bienvenida y le desea que su estada en Chile sea lo más grata posible.

- Aplausos.

—o—o—

El señor HUEPE.- Señor Presidente, en cuanto a la asignación de zona -tal como lo puntualizaron los Diputados señores Sota y Latorre- aquí hay un problema muy de fondo que no tenemos tiempo de analizar en detalle. Cada uno de nosotros podría dar una larga argumentación para precisar por qué algunas zonas quedan retrasadas en la percepción de este beneficio. Concretamente, la provincia de Arauco, por ejemplo, percibe un 25 por ciento comparado con otras que tienen el 15 por ciento, en circunstancias de que el costo de la vida es muy superior a esa cifra. Evidentemente, hay un problema de ajuste de la asignación de zona, por lo cual es indispensable que el Gobierno lo estudie a fondo, para que ésta, efectivamente, refleje el nivel de costo de vida real de las distintas zonas. Esa es una tarea del Ejecutivo que espero la acometa en lo que resta del mandato del Presidente Aylwin.

Respecto de la asignación al personal no docente, el Diputado señor Longueira pidió en la Comisión de Hacienda que ésta no fuera imponible. Aquí se le está haciendo un traspaso a la isapre y a la

AFP, por el cual los trabajadores no recibirán ninguna contraprestación. Es lamentable que aumentemos la asignación a las isapres, y que los trabajadores no incrementen su nivel de salud. Este es un problema bastante delicado que se solucionará el día de mañana con la nueva Ley de Isapres, cuando efectivamente se lleven cuentas individuales, según lo establece el proyecto en discusión en el Congreso. Me adhiero a la petición hecha por el Diputado señor Longueira, y ojalá que el Ejecutivo la pueda recoger.

El señor MUÑOZ BARRA (Presidente accidental).- Señor Diputado, quedan cinco minutos para que termine la hora acordada por los Comités. Hay bancadas parlamentarias que han insinuado que el señor Subdirector de Presupuestos pueda disponer de algunos minutos para esclarecer puntos que son fundamentales para la votación de sus bancadas.

El señor HUEPE.- Señor Presidente, termino refiriéndome a lo injusto de lo manifestado por el Diputado señor Longueira, sobre la sistemática exclusión de los funcionarios del sector salud traspasados al sector municipal.

Es cierto que la ley en tramitación no les otorga reajuste, porque por razones legales no hay posibilidades reales de hacerlo. Según el status jurídico de estos trabajadores, definido en el régimen anterior, están afectos al Código del Trabajo. Aquí hay dos mecanismos por los cuales se pueden mejorar las remuneraciones. Uno es el Fapem que se aumenta -no está en esta iniciativa, pero se va a hacer oportunamente, como lo han ratificado las autoridades de Salud y Hacienda-, lo que permite aumentar también el ingreso de los trabajadores de la salud en un porcentaje igual al reajuste.

Por último, el proyecto de ley está en discusión en esta Cámara -sobre la Ley de Atención Primaria, cambiará el status ju-

rídico de los trabajadores de la salud y solucionará de una vez por todas ese problema, para que cuando en el futuro se discuta la ley de reajuste, ellos también queden incorporados, lo que evidencia lo injusto de lo aseverado.

He dicho.

El señor MUÑOZ BARRA (Presidente accidental).- Tiene la palabra el señor Subdirector de Presupuestos.

El señor MARCEL (Subdirector de Presupuestos).- Señor Presidente, me referiré primeramente a la consulta del Diputado señor Longueira respecto de si la nueva asignación profesional que se fija en el artículo 19, incluye el reajuste del 14 por ciento. Efectivamente, los montos ahí señalados ya lo incluyen.

En la Comisión de Hacienda se discutió si, en este caso, se justificaba una norma que explicitara la inclusión de ese reajuste. Sin embargo, analizando el articulado del proyecto se puede ver que estas asignaciones, tanto la profesional como la nueva asignación sustitutiva de las antiguas tres asignaciones, rigen a contar del 1º de enero. Por lo tanto, no les sería aplicable el reajuste y -como puntalicé hace un momento- sus montos, fijados en pesos, ya incorporaron ese porcentaje.

En relación con el tema de asignación de zona, planteado por varios señores Diputados, evidentemente existe un problema mayor respecto de cómo opera actualmente. En la actualidad, sus porcentajes están fijados en un decreto dictado en 1974, en circunstancias económicas y de división político-administrativa del país muy diferentes de las actuales.

En este proyecto el Ejecutivo ha querido resolver aquellos casos más graves, respecto de los cuales, por diversos antecedentes, se justifica plenamente modificar estos porcentajes.

Indudablemente, en el futuro hay otras bonificaciones que tendrían que ser

analizadas y eventualmente corregidas; por ejemplo, está la situación del personal regido por la Escala Unica de Remuneraciones, cuyos porcentajes de asignación de zona se aplican solamente sobre el sueldo base del personal, a pesar de que para otros sectores -el caso de las Fuerzas Armadas, de las subvenciones educacionales-, esos porcentajes de la misma se aplican sobre la totalidad de la remuneración.

En realidad, buena parte de las justificadas quejas que hay en distintas partes del país están relacionadas precisamente con la estrechez de la base sobre la cual se aplica la asignación de zona.

En relación con la consulta del Diputado señor Sota sobre las asignaciones para los directivos profesionales y no profesionales, los incrementos que se producen en los grados altos de esta planta directiva se originan en el hecho de que del grado 4 hacia arriba de la planta directiva existe una asignación de responsabilidad superior, establecida en el decreto ley Nº 1.770, de 1977, con montos solamente para esos grados; es decir, para los grados 4 al 1C. Por lo tanto, los incrementos de remuneración que se producen en esos casos, provienen de que, a partir de ese grado, se aplica esta asignación de responsabilidad superior, situación que evidentemente no ocurre en el resto de la escala.

Finalmente, respecto del tema de la bonificación para el personal no docente, la norma que se ha incluido en este proyecto es idéntica a la del proyecto de reajuste del año pasado, en cuanto a su imponibilidad. En esa oportunidad, en atención a numerosas observaciones formuladas por los señores parlamentarios en diversos proyectos -en los cuales se establecían asignaciones o bonificaciones no imponibles, criticadas entonces por el perjuicio previsional que ello generaría a los trabajadores y por la excepción que significaría que el Fisco instituyera asig-

naciones no imponibles, al contrario de lo que sucede con otros empleadores-, se optó ahora por hacer imponible esa bonificación e incrementar su monto, de modo que el monto líquido que percibiera el trabajador fuese el mismo.

Los problemas que se perciben en la actualidad y que han sido expresados por diversos señores Diputados se relacionan con el problema de las imposiciones para salud, el cual, como se señaló anteriormente, se corrige en el proyecto que modifica la Ley de Isapres, actualmente en discusión en la Cámara de Diputados.

En relación con los reajustes y otras situaciones de este personal, así como del personal de la salud municipalizada, muchos de estos problemas se originan en la ambigüedad laboral que afecta a estos trabajadores. En la medida en que esas situaciones se corrijan -como ocurre en el caso del personal de la salud municipalizada, para el cual existe un proyecto de estatuto que se encuentra en este momento en discusión en la Comisión de Salud-, se obviarán todos estos problemas que se producen año a año.

He dicho, Honorable Cámara.

El señor VIERA-GALLO (Presidente).- Corresponde votar.

El señor LETELIER.- Al parecer, el señor Subdirector no se refirió a la consulta sobre los trabajadores no docentes.

El señor VIERA-GALLO (Presidente).- En votación.

- Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 69 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.

El señor VIERA-GALLO (Presidente).- Aprobado el proyecto en general y en particular.

Despachada la iniciativa de ley.

3.- CALIFICACION CINEMATOGRAFICA. Primer trámite constitucional. (Continuación).

El señor VIERA-GALLO (Presidente).- Corresponde votar, en general, el proyecto sobre calificación cinematográfica.

En votación.

- Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 61 votos; por la negativa, 7 votos. Hubo 3 abstenciones.

El señor VIERA-GALLO (Presidente).- Aprobado el proyecto en general, en aquella parte en que no requiere quórum especial.

Corresponde votar los artículos 1º y 32, cuya aprobación requiere la concurrencia de 64 votos.

El artículo 1º es el que crea el Consejo de Calificación Cinematográfica, y el artículo 32, al cual según recuerdo se refería ayer el Diputado señor Devaud, es el que concede acción pública para denunciar las infracciones establecidas en esta ley.

En votación el artículo 1º.

- Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, no hubo quórum.

El señor VIERA-GALLO (Presidente).- No hay quórum.

Se va a repetir la votación.

- Repetida la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 56 votos; por la negativa, 10 votos. No hubo abstenciones.

El señor VIERA-GALLO (Presidente).- Rechazada la idea de legislar.

Si le parece a la Sala, se aplicará la misma votación al artículo 32.

Acordado.

Rechazado el artículo.

El señor CHADWICK.- Pido la palabra para un problema reglamentario.

El señor VIERA-GALLO (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CHADWICK.- Señor Presidente, sólo deseo hacer una observación. Los Diputados que votan en contra,

deben saber que la consecuencia es mantener lo actual. Por lo tanto, es un grave error...

El señor VIERA-GALLO (Presidente).- A Su Señoría no le corresponde calificar la decisión de la Sala, que ha hecho lo que estimó procedente.

Por haber cumplido su objeto, se levanta la sesión.

- *Se levantó a las 14.05.*

JORGE VERDUGO NARANJO,
Jefe de la Redacción de Sesiones.

VII.- DOCUMENTOS DE LA CUENTA

1.- Oficio de S.E. el Presidente de la República.

"Honorable Cámara de Diputados:

Tengo a bien poner en conocimiento de V.E. que he resuelto retirar la urgencia que hiciera presente para el despacho del proyecto de ley sobre asociaciones de funcionarios del Estado (boletín N° 696-06).

Al mismo tiempo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 71 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en el H. Senado-, del proyecto de ley antes aludido, la que, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la Ley N° 18.918, califico de "simple".

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): Patricio Aylwin Azócar, Presidente de la República; Enrique Krauss Rusque, Ministro del Interior".

2.- Oficio de S.E. el Presidente de la República.

"Honorable Cámara de Diputados:

Tengo a bien poner en conocimiento de V.E. que he resuelto retirar la urgencia que hiciera presente para el despacho del proyecto de ley sobre Plantas de Personal de las Municipalidades (boletín N° 821-06).

Al mismo tiempo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 71 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en el H. Senado-, del proyecto de ley antes aludido, la que, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la Ley N° 18.918, califico de "simple".

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): Patricio Aylwin Azócar, Presidente de la República; Enrique Krauss Rusque, Ministro del Interior".

3.- Oficio de S.E. el Presidente de la República.

"Honorable Cámara de Diputados:

Tengo a bien poner en conocimiento de V.E. que he resuelto retirar la urgencia que hiciera presente para el despacho del proyecto de ley que modifica la Ley N° 18.755, sobre organización y atribuciones del Servicio Agrícola y Ganadero (boletín N° 668-01).

Al mismo tiempo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 71 de la

Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en el H. Senado-, del proyecto de ley antes aludido, la que, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la Ley Nº 18.918, califico de "simple".

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): Patricio Aylwin Azócar, Presidente de la República; Juan Agustín Figueroa Yávar, Ministro de Agricultura".

4.- Certificado del señor Secretario de la Comisión de Hacienda.

"Valparaíso, 24 de noviembre de 1992.

El Secretario de Comisiones que suscribe, CERTIFICA:

Que el texto que se acompaña, debidamente autenticado, contiene el articulado íntegro del proyecto de ley, originado en un mensaje de S.E. el Presidente de la República, que reajusta remuneraciones de los funcionarios del sector público, concede aguinaldo de Navidad y otros beneficios de carácter pecuniario (boletín Nº 870-05), con urgencia calificada de "Discusión Inmediata", tal como fue aprobado por esta Comisión, en sesión del día de hoy, con la asistencia de los Diputados señores Longueira, don Pablo (Presidente); Devaud, don Mario; García, don José; Huepe, don Claudio; Palma, don Andrés; Ramírez, don Gustavo (Ortiz, don José Miguel); Sabag, don Hosain y Sota don Vicente.

La Comisión de Hacienda acordó, además, que el informe se emitiera en forma verbal directamente en la Sala, para lo cual designó Diputado informante al señor Sota, don Vicente.

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1º.- Otórgase, a contar del 1º de diciembre de 1992, un reajuste general de 14% a las remuneraciones, asignaciones, beneficios y demás retribuciones en dinero, imponibles, imponibles para salud y pensiones, o no imponibles, de los trabajadores del sector público.

El reajuste anterior no regirá, sin embargo, para los trabajadores del mismo sector cuyas remuneraciones sean fijadas de acuerdo con las disposiciones sobre negociación colectiva establecidas en el Código del Trabajo y sus normas complementarias, ni para los trabajadores cuyas remuneraciones sean establecidas, convenidas o pagadas en moneda extranjera. No regirá, tampoco, para las asignaciones del decreto con fuerza de ley Nº 150, de 1981, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, ni respecto de los trabajadores del sector público cuyas remuneraciones sean fijadas por la entidad empleadora.

Las remuneraciones adicionales a que se refiere el inciso primero, fijadas en porcentajes de los sueldos, no se reajustarán directamente, pero se calcularán sobre éstos, reajustados en conformidad con lo establecido en este artículo, a contar del 1º de diciembre de 1992.

Artículo 2º.- El reajuste general establecido en el inciso primero del artículo anterior se aplicará, a contar del 1º de diciembre de 1992, a las remuneraciones vigentes de los profesionales regidos por la ley Nº 15.076.

Artículo 3º.- Reajústanse, a contar del 1º de diciembre de 1992, en 22%, los montos en actual vigencia correspondientes a las subvenciones establecidas en el artículo 5º del decreto con fuerza de ley Nº 1.385, de 1980, del Ministerio de Justicia, y en sus normas complementarias.

Artículo 4º.- Concédese, por una sola vez, un aguinaldo de Navidad a los trabajadores que, a la fecha de publicación de esta ley, se desempeñen en las entidades a que se refieren los artículos 1º, 2º, 4º y 5º de la ley Nº 19.167, en algunas de las calidades y en las mismas condiciones que determinan dichos artículos, con exclusión de aquéllos a que se refiere el artículo 8º de dicha ley.

El monto del aguinaldo será de \$ 11.100.- para los trabajadores cuya remuneración líquida percibida en el mes de noviembre de 1992 sea igual o inferior a \$ 100.000.- mensuales, y de \$ 6.000.- para aquéllos cuya remuneración líquida supere tal cantidad. Para estos efectos, se entenderá como remuneración líquida el total de la de carácter permanente correspondiente a dicho mes, con la sola deducción de los impuestos y de las cotizaciones previsionales de carácter obligatorio. En ningún caso, se considerarán las horas extraordinarias dentro de dicha remuneración.

Respecto de los aguinaldos que otorga este artículo, se aplicarán las normas establecidas en los artículos 9º, incisos primeros y tercero del artículo 10 y 11 de la citada ley Nº 19.167.

Los trabajadores que en virtud de esta ley puedan impetrar el aguinaldo de dos o más entidades diferentes, sólo tendrán derecho al que determine la remuneración de mayor monto; y los que, a su vez, sean pensionados de algún régimen de previsión, sólo tendrán derecho a la parte del aguinaldo que otorga el artículo 4º de esta ley que exceda a la cantidad que les correspondió percibir por concepto de aguinaldo de Navidad en 1992, en su calidad de pensionado.

Artículo 5º.- Los aguinaldos concedidos por esta ley a los trabajadores de las entidades a que se refieren los artículos 1º y 2º de la ley Nº 19.167, en lo que se refiere a los órganos y servicios públicos centralizados, serán de cargo del Fisco y, respecto de los servicios descentralizados y de las empresas señaladas expresamente en el artículo 1º de la citada ley, de cargo de la propia entidad empleadora.

Con todo, el Ministro de Hacienda dispondrá la entrega, a las entidades con patrimonio propio y a las empresas a que se refiere el inciso primero de este artículo, de las cantidades necesarias para pagar los aguinaldos y los aumentos de remuneraciones que dispone esta ley, si no pudieren financiarlos, en todo o en parte, con sus recursos o excedentes.

Tratándose de los aguinaldos otorgados por esta ley a los trabajadores de las entidades a que se refieren los artículos 4º y 5º de la ley Nº 19.167, los Ministerios de Educación y de Justicia, según corresponda, fijarán internamente los procedimientos de entrega de los recursos fiscales a las respectivas instituciones empleadoras y de resguardo de su aplicación al pago del beneficio a que se refieren dichos artículos. Tales recursos se transferirán a través de la Subsecretaría de Educación, del Servicio Nacional de Menores o de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Justicia, según sea el caso.

Artículo 6º.- El aguinaldo que otorga el artículo 4º de esta ley, corresponderá también, en sus mismos términos, a las personas que, a la fecha de la publicación de esta

ley, se encuentren en la situación y condiciones descritas en el artículo 7º de la ley Nº 19.167. Dicho aguinaldo le será concedido en la misma forma establecida en este último artículo.

Artículo 7º.- Sustitúyense, a contar del 1º de enero de 1993, en los artículos 46 y 64 del decreto con fuerza de ley Nº 150, de 1981, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, las cantidades de \$ 10.620.-, \$ 7.080.- y \$ 5.310.- por \$ 12.106.-, \$ 8.071.- y \$ 6.053, respectivamente.

Artículo 8º.- Otórgase, por una sola vez, en el mes de diciembre de 1992, una subvención complementaria a la subvención educacional que, conforme a las disposiciones del decreto con fuerza de ley Nº 2, de 1989, del Ministerio de Educación, corresponda a los establecimientos educacionales del sector municipal y a los establecimientos particulares subvencionados, cuyo monto será equivalente a \$ 28.568.- por cada trabajador que desempeñe en ellos labores no regidas por la ley Nº 19.070 y que tenga contrato vigente a lo menos desde el 1º de junio de 1992. Estos recursos deberán ser utilizados por los sostenedores de dichos establecimientos en la concesión, por una sola vez, de una bonificación a sus trabajadores que reúnan las condiciones antes señaladas.

Asimismo, otórgase a los establecimientos educacionales regidos por el decreto ley Nº 3.166, de 1980, un aporte del mismo monto y condiciones que la del inciso anterior, con el objeto de otorgar, por una sola vez, una bonificación a sus trabajadores que reúnan las mismas características de los incisos precedentes.

El Ministerio de Educación fijará internamente los procedimientos de entrega de los recursos a los sostenedores o representantes legales de los referidos establecimientos y de resguardo de su aplicación al objetivo señalado en los incisos anteriores. Dichos recursos se transferirán a través de la Subsecretaría de Educación.

Artículo 9º.- Incrementase, en \$ 799.413 miles el aporte que establece el artículo 2º del decreto con fuerza de ley Nº 4, de 1981, del Ministerio de Educación.

La distribución de este incremento entre las Instituciones de Educación Superior se hará en la misma proporción que corresponda al aporte inicial.

Artículo 10.- Sustitúyese en el Nº 3 del inciso primero del artículo 6º transitorio de la ley Nº 19.070 el guarismo "90%", por "100%".

Los profesionales de la educación municipal que, durante el año 1992, no hayan hecho uso del bono anual a que se refiere el inciso segundo del artículo 7º transitorio de la ley citada en el inciso anterior, podrán impetrar el reconocimiento de dicho bono durante el año 1993, para el pago de cursos y actividades de perfeccionamiento, conforme al procedimiento que se establece en dicha norma.

Artículo 11.- Sustitúyese en el artículo 23 del decreto ley Nº 249, de 1974, a contar del 1º de enero de 1993, la referencia al grado "31", por grado "28".

Artículo 12.- La asignación de zona a que se refiere el artículo 7º del decreto ley Nº 249, de 1974, será, a contar del 1º de enero de 1993, para las comunas que a continuación se indica, de los porcentajes que se pasa a señalar:

COMUNA	PORCENTAJE
Ollagüe	80%
San Pedro de Atacama	50%
Los Vilos	15%
Salamanca	15%
San Ignacio	15%

COMUNA	PORCENTAJE
Pinto	15%
Chillán	15%
Coihueco	15%
Bulnes	15%
Quillón	15%
Antuco	15%
Las Guaitecas	125%

Con todo, en aquellas localidades ubicadas en las comunas referidas, en que el porcentaje de asignación de zona sea superior al de la respectiva comuna se mantendrá dicho porcentaje.

Artículo 13.- El grado mínimo de los cargos de las plantas que se señalan, de los servicios públicos cuyas remuneraciones se rigen por la Escala Única de Sueldos, contenida en el decreto ley Nº 249, de 1974, será, a contar del 1º de enero de 1993, el siguiente:

PLANTAS	GRADO
A) Planta de Profesionales	18
B) Planta de Técnicos	24
C) Planta de Administrativos	25
D) Planta de Auxiliares	28

Los cargos de estas plantas que estén en los diversos servicios públicos en grados inferiores a los establecidos en este artículo pasarán a ubicarse, por el solo ministerio de la ley, en el grado mínimo que se señala en el inciso anterior.

Los aumentos de grados que se produzcan por aplicación de lo dispuesto en este artículo, no se considerarán ascensos para ningún efecto legal.

Artículo 14.- Los empleos a contrata a que se refiere el artículo 9º de la ley Nº 18.834, que se encuentren en grados inferiores a los señalados en el artículo anterior, podrán ser adecuados a los grados mínimos que dispone dicho artículo, en las mismas condiciones que las establecidas en ese precepto.

Artículo 15.- Lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de esta ley, se aplicará también a aquellos servicios que a la fecha de su vigencia no hayan efectuado las adecuaciones de sus plantas o escalafones, conforme a lo establecido en el artículo 5º de la ley Nº 18.834.

Artículo 16.- Lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 de esta ley, no significará en modo alguno la supresión o modificación de los grados contenidos en la Escala Única de Sueldos establecida en el artículo 1º del decreto ley Nº 249, de 1974.

Artículo 17.- No serán aplicables, a contar del 1º de enero de 1993, respecto de los trabajadores de las entidades actualmente regidas por el artículo 1º del decreto ley Nº 249, de 1974, sobre Escala Única de Sueldos, cualquiera sea su calidad jurídica, exceptuada la Comisión Chilena de Energía Nuclear, las asignaciones y bonificaciones establecidas en los artículos 1º, 3º y 11 del decreto ley Nº 2.411, de 1978, en el artículo 36 del decreto ley Nº 3.551, de 1981, y en el artículo 4º de la ley Nº 18.717.

Otórgase, a contar de igual fecha, a los referidos trabajadores, ubicados en las plantas y grados que se indican en el artículo siguiente, una asignación sustitutiva de los montos representados por las asignaciones y bonificaciones señaladas en el inciso anterior.

La asignación que otorga este artículo reemplaza las asignaciones del decreto ley

Nº 2.411, de 1978, y del decreto ley Nº 3.551, de 1981, para los efectos de lo dispuesto en la letra b) del inciso primero del artículo 9º de la ley Nº 19.104.

La asignación dispuesta en este artículo, será imponible en los términos de los incisos segundo, tercero y cuarto del artículo 9º de la ley Nº 18.675, y reajutable de acuerdo a las normas generales que rijan para el sector público. No les será aplicable, sin embargo, el reajuste dispuesto en el artículo 1º de esta ley.

Artículo 18.- Los montos mensuales de la asignación a que se refiere el inciso segundo del artículo 17 serán los siguientes:

1. AUTORIDADES DE GOBIERNO Y JEFES SUPERIORES DE SERVICIO

GRADO	MONTOS \$
A	421.948
B	414.051
C	412.864
1A	306.935
1B	300.996
1C	295.197
2	289.495
3	273.387
4	258.179
5	243.837

2.A) DIRECTIVOS QUE PERCIBEN ASIGNACION PROFESIONAL

GRADO	MONTOS \$
1C	312.655
2	289.495
3	273.387
4	258.179
5	254.037
6	218.997
7	200.832
8	180.118
9	163.003
10	148.725
11	136.320
12	124.950
13	115.718
14	106.066
15	97.219
16	89.110

GRADO	MONTOS \$
17	81.678
18	81.393

2.B) DIRECTIVOS QUE NO PERCIBEN ASIGNACION PROFESIONAL

GRADO	MONTOS \$
1C	192.979
2	191.069
3	189.177
4	187.304
5	185.449
6	172.614
7	159.469
8	147.988
9	137.730
10	125.199
11	114.098
12	102.462
13	97.205
14	92.890
15	86.927
16	80.916
17	75.867
18	71.223

3. PROFESIONALES

GRADO	MONTOS \$
4	245.502
5	222.255
6	207.715
7	197.398
8	177.836
9	163.003
10	148.725
11	136.320
12	124.950
13	115.718
14	106.066

GRADO	MONTOS \$
15	97.219
16	89.110
17	81.678
18	81.393
19	76.068
20	70.827
21	65.947
22	61.403
23	57.172

4. TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y AUXILIARES

GRADO	MONTOS \$
9.	67.241
10	66.048
11	64.486
12	62.964
13	61.625
14	60.257
15	58.151
16	55.137
17	54.293
18	53.036
19	51.596
20	48.692
21	46.647
22	42.742
23	38.037
24	34.458
25	33.378
26	31.025
27	29.611
28	28.372
29	27.169
30	25.219
31	23.057

Cuando no proceda aplicar a determinados funcionarios los montos contenidos en este artículo, les corresponderá percibir las asignaciones y bonificaciones que para los demás se había declarado inaplicables por el artículo anterior, a las que tengan derecho.

Artículo 19.- Sustitúyese, a contar del 1º de enero de 1993, respecto de los trabajadores regidos por el decreto ley Nº 249, de 1974, sobre Escala Unica de Sueldos, exceptua-

dos los de la Comisión Chilena de Energía Nuclear y los profesionales funcionarios afectos a la ley Nº 15.076, la modalidad de cálculo de las asignaciones a que se refieren el artículo 3º del decreto ley Nº 479, de 1974; y el artículo 10 del decreto ley Nº 924, de 1975 y el artículo 5º del decreto ley Nº 2.964, de 1979, por los montos mensuales que se pasa a señalar:

GRADO	MONTOS \$
A	143.030
B	140.117
C	134.789
1A	134.357
1B	131.718
1C	129.140
2	126.606
3	119.447
4	112.688
5	112.323
6	100.288
7	91.509
8	82.071
9	74.272
10	67.215
11	60.828
12	55.048
13	49.440
14	44.380
15	39.839
16	35.762
17	32.102
18	28.046
19	22.259
20	17.666
21	14.021
22	11.127
23	8.831

Cuando no proceda aplicar a determinados funcionarios la modalidad de cálculo que dispone este artículo les corresponderá percibir las asignaciones que proceda, según la modalidad actual.

Artículo 20.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 17 y 19 de esta ley, los beneficios y demás disposiciones que las leyes hayan establecido sobre la base de las asignaciones a que se refieren dichos preceptos, no experimentarán modificaciones por lo dispuesto en ellos.

Asimismo, lo dispuesto en los artículos 17 y 19 de esta ley no podrá significar disminución de las remuneraciones a que tiene derecho el trabajador. Cualquier diferencia que resultare en su contra se pagará mediante planilla suplementaria, la que será impo-

nible conforme a los incisos segundo, tercero y cuarto del artículo 9º de la ley Nº 18.675 y que se absorberá por los aumentos de remuneraciones derivados de futuros ascensos, designaciones o reconocimiento de nuevas asignaciones de antigüedad.

Artículo 21.- Para los efectos de lo dispuesto en esta ley, aquellos servicios que a la fecha de su vigencia no hayan efectuado las adecuaciones de sus plantas o escalafones conforme a lo establecido en el artículo 5º de la ley Nº 18.834, se regirán por la siguiente norma:

Los escalafones de Técnicos Universitarios, se entenderán formando parte de la Planta de Profesionales o de la Planta de Técnicos, según proceda, si las personas que sirven dichos cargos tienen un título profesional universitario o de técnico, respectivamente. Los escalafones de Oficiales Administrativos, se entenderán formando parte de de Planta de Administrativos y el Escalafón de Auxiliares, de la Planta de Auxiliares.

Artículo 22.- El mayor gasto fiscal que represente en 1992 la aplicación de esta ley se financiará con cargo al ítem 50-01-03-25-33.104, de la partida presupuestaria Tesoro Público.

Para el pago de los aguinaldos se podrá poner fondos a disposición con imputación directa a este ítem.”.

(Fdo.): Javier Rosselot Jaramillo, Secretario de la Comisión”.

5.- Moción de los Diputados señores Juan Martínez, Tohá, Escalona y Aguiló.

MODIFICA LA CONSTITUCION POLITICA CON EL OBJETO DE CONSAGRAR LA IGUALDAD DE DERECHOS ENTRE TODAS LAS CONFESIONES RELIGIOSAS LEGALMENTE EXISTENTES EN EL PAIS (boletín Nº 872-07).

“Considerando:

1.- Que la Constitución Política de la República consagra en su artículo 19 Nº 6, que se asegura a todas las personas la libertad de conciencia, la manifestación de todas las creencias y el ejercicio libre de todos los cultos que no se opongan a la moral, a las buenas costumbres o al orden público. A la vez consagra que las confesiones religiosas podrán erigir y conservar templos y sus dependencias bajo las condiciones de seguridad e higiene fijadas por las leyes y ordenanzas.

2.- Que en la parte final del Nº 6 del artículo 19 de la Constitución Política de la República se señala que las iglesias, las confesiones religiosas de cualquier culto tendrán los derechos que otorgan y reconocen, con respecto a los bienes, las leyes actualmente en vigor. Los templos y sus dependencias, destinadas exclusivamente al servicio de un culto, estarán exentos de toda clase de contribuciones.

3.- Que las normas legales que complementan la norma constitucional antes descrita contenidas especialmente en el Decreto Nº 110 de 1979, requieren de mecanismos de constitución que impidan la intervención arbitraria de la autoridad civil en el proceso de reconocimiento legal de una agrupación religiosa evitando la desigualdad entre ellas. Para corregir en parte tal situación algunos Honorables Diputados del Partido Socialista y del Partido por la Democracia presentaron una moción actualmente en tramitación en la H. Cámara de Diputados y contenida en el boletín Nº 760-07.

4.- Pero no obstante lo anterior se requiere que la igualdad entre las diversas confe-

siones religiosas se consagre constitucionalmente de tal modo que la normativa legal que de ella emane respete este principio.

5.- Que históricamente en Chile se ha reconocido la libertad religiosa la que actualmente está consagrada constitucionalmente; pero ello no ha servido para lograr una igualdad en el trato jurídico hacia todas las iglesias, confesiones e instituciones religiosas lo que se ha traducido en que alguna de ellas gozan de prerrogativas legales que no le son reconocidas a todas, en esta situación de desmedro se encuentran, entre otras, las Iglesias Evangélicas, situación que incluso dificulta el desarrollo armónico de estas entidades consagrándose una discriminación que no guarda relación con los principios consagrados en la Constitución Política de la República.

6.- Lo anterior nos motiva a corregir esta situación consagrandose expresamente en la Constitución la total igualdad de derechos entre todas las confesiones religiosas legalmente existentes en nuestro país y las que se formen de acuerdo a nuestras leyes.

Por lo tanto: Los Diputados que suscriben vienen en presentar la siguiente Reforma Constitucional:

PROYECTO DE LEY

Artículo Unico: Reemplázase el inciso final del Nº 6 del Artículo 19 de la Constitución Política de la República, por el siguiente:

“Las iglesias, las confesiones e instituciones religiosas tendrán iguales derechos respecto al ejercicio del culto, bienes y demás garantías que les otorguen las leyes. La ley no podrá introducir ningún tipo de discriminación arbitraria en favor de alguna o algunas de ellas y velará para que dicha igualdad sea real y efectiva. Los templos y sus dependencias, destinados exclusivamente al servicio de un culto, estarán exentos de toda clase de contribuciones.”

(Fdo.): Juan Martínez Sepúlveda, Diputado; Isidoro Tohá González, Diputado; Camilo Escalona Medina, Diputado; Sergio Aguiló Melo, Diputado”.

6.- Moción de la Diputada señora María Angélica Cristi y de los señores José García, Claudio Rodríguez y Hernán Bosselin.

MODIFICA LEGISLACION VIGENTE SOBRE EL DELITO DE VIOLACION Y SODOMIA (boletín Nº 871-07).

“Antecedentes y Fundamentación del Proyecto:

En nuestro derecho penal y, específicamente de acuerdo a lo establecido en el artículo 361 del Código Penal, para que se configure el delito de Violación es requisito indispensable que el sujeto activo sea un hombre, el sujeto pasivo una mujer, y que el acceso carnal que importa el acto de yacer a la fuerza con una mujer, sea fisiológicamente normal. Quedando en definitiva, la libertad sexual de la mujer, como el bien jurídicamente protegido por la norma.

Por ello, consideramos que hay un vacío legal en esta materia, cuando figuras delictivas como la violación de niños varones, que ocurre con habitualidad, no constituye Violación por faltar algunos de los elementos antes mencionados. Además, y en cuanto

a la sanción que recibe tan aberrante conducta, podemos observar que sólo existe la posibilidad de aplicar la norma establecida en el artículo 365 del Código Penal sobre sodomía, donde, a pesar de no definirla, contempla en sus números 1º y 2º causales similares a la Violación lo cual, por asociación, podría considerarse una "violación de tipo sodomita".

Similar situación se observa, cuando la violación de una mujer se efectúa contra natura ya que, a pesar de constituir una gran humillación, la ley sólo la considera como un "abuso deshonesto" y por tanto la sanciona con una pena inferior que no guarda ninguna relación con las lesiones físicas ni con el enorme daño psíquico y moral que se le infringe a la víctima.

Por tanto, el primer objetivo de este proyecto, es crear una nueva figura delictiva que incluya como delito todo tipo de violación.

Actualmente, la forma de comprobar el delito de violación es vejatorio, engorroso y caduco, porque la víctima tiene que narrar una y otra vez la forma en que la agredieron, hacer pública su vida sexual anterior y ser examinada físicamente varias veces por facultativos de diversa índole, y específicamente por médicos del Instituto Médico Legal.

Es por ello que el segundo objetivo de este proyecto, consistió en simplificar el procedimiento para comprobar el delito, de manera tal que sea más digno y eficaz para la persona afectada, y al mismo tiempo más expedito para el tribunal.

Para cumplir con los objetivos señalados, se unificaron las causales del delito que ahora se encuentran repartidas entre los artículos 361 y 365 del Código Penal, dejando el concepto de violación como una agresión a la libertad sexual de hombres y mujeres por igual, y procurando que se refleje en la letra de la Ley, la realidad de nuestro tiempo donde las agresiones sexuales han aumentado y las conductas desviadas pueden ser enfrentadas con las modernas técnicas de la psicología.

En cuanto a la violación misma, es una agresión que se caracteriza por provocar efectos devastadores en la sexualidad de la persona atacada, y también en todas las esferas de su vida, es decir, en sus relaciones sexuales, relaciones con la familia, situación laboral, relaciones interpersonales y en su adaptación global a la sociedad, causándole perjuicios psicológicos y emocionales que se extenderán a lo largo de su vida.

Sin embargo, este es un crimen que muy pocas veces se denuncia, debido a los mitos y circunstancias que rodean a la violación. Por ejemplo, si la víctima es una mujer -aunque parezca contradictorio- se sospecha que puede ser directa o indirectamente responsable de lo acontecido, y si la víctima es una niña o un niño, no lo denuncia porque no puede, no sabe o los adultos cercanos a quienes les confiesan lo que está pasando, no les creen o no quieren denunciarlo.

Por otro lado, existe desconfianza por parte de la población respecto del castigo con que se penará al violador, dado que en numerosas ocasiones y, por falta de pruebas, queda en libertad a pesar de la denuncia efectuada en su contra.

Además, este delito es de aquellos que, por el menoscabo que provoca en la dignidad de la persona atacada, inhibe a las víctimas adultos de recurrir a los centros asistenciales y a los tribunales de justicia, lo cual de paso, atenta contra sus propios derechos, ya que el transcurso de los días cicatriza las heridas y atenúa las huellas de las lesiones que sufrió durante el ataque de que fue víctima. En el caso de los niños, sólo se viene a detectar cuando por lesiones o enfermedades producto de la violación los llevan al doctor o a una Policlínica, y además, en el caso de las niñas, cuando junto a otras lesiones se descubre que están embarazadas. Sin embargo, a pesar de estas consecuen-

cias, el delito no se configura si las lesiones no fueron certificadas a tiempo por el Instituto Médico Legal.

La vía judicial arroja magros resultados y escasas posibilidades de sancionar al culpable, quien si es un desconocido de la víctima que la atacó en la vía pública, pronto sale en libertad por falta de méritos, al no existir pruebas, testigos ni rastros certeros del ataque. Asimismo, cuando el violador es un integrante del grupo familiar o el conviviente de la madre de los niños agredidos, también sale libre rápidamente e incluso a pedido de la misma familia, debido a que generalmente es la misma persona que sostiene económicamente la casa.

Lo ya descrito, constituye por tanto, la segunda causal que aleja a las víctimas de los tribunales, generando una imagen muy negativa de la sociedad, que no protege a sus integrantes y es ineficiente cuando de sancionar se trata. Prueba de ello es que, de los 1.973 casos de violación en trámite durante el año 1988, sólo en 226 de ellos se dictó una sentencia condenatoria (Fuente: Anuario Justicia 1988, Instituto Nacional de Estadísticas).

En la medida que se ponga a disposición de las víctimas una mayor cantidad de alternativas para sobrellevar o superar el trauma experimentado y en el caso de los niños, mecanismos más fluidos para llegar a la autoridad, aumentarán los casos conocidos y sancionados por los tribunales.

A eso se debe entonces, que este proyecto establezca una pena de carácter rehabilitadora al condenar al agresor que no alcanzó a cometer la violación, y por tanto considerado como autor de abusos deshonestos, a asistir obligatoriamente a un tratamiento educativo o terapéutico que le permita recuperar un comportamiento social normal.

De esta forma, se da cumplimiento al tercer objetivo planteado, cual es, la de prevenir la ocurrencia de este tipo de delitos, detectando y tratando psicológicamente a los potenciales violadores.

Consecuentemente, y en aquellos casos que el delito se consumó, este proyecto también contempla como sanción adicional a la de presidio, la asistencia del procesado a un tratamiento educativo o terapéutico que se le impartirá al comienzo y al término del cumplimiento de la pena.

Lo importante es abrir puertas y acoger denuncias como ocurre cuando se detecta entre las personas que acuden o son visitadas por las Comisarías Móviles del Escalafón Femenino de Carabineros de Chile, cuyo desempeño ha demostrado ser muy efectivo en la detección de delitos como las violaciones al interior de los hogares y aquellos productos de la violencia doméstica en general.

No podemos dejarnos engañar por estadísticas, cuyas cifras indican un bajo porcentaje de violaciones en comparación a los demás delitos cometidos en el país durante el año, pero queda claro que la dificultad social o el temor a presentar la denuncia, mantiene la Violación como un delito subterráneo, y nuestra obligación es sacarlo a la luz para terminar definitivamente con aberraciones de esta especie.

Importancia de modificar normas sobre el delito de Violación

La sociedad necesita con urgencia perfeccionar las normas vigentes sobre la Violación con el objeto de poner término al desamparo en que quedan sumidas las víctimas de este delito.

Indudablemente, este flagelo debe enfrentarse desde el ángulo de la prevención, mediante campañas educativas globales que adviertan a la población del peligro a que

está expuesta, y las conductas de resguardo que deben adoptar las personas para evitar ataques de tipo sexual.

Es así como, de acuerdo a estudios realizados por especialistas, se puede concluir, que es necesario romper con una espiral negativa a la cual quedan expuestos sectores de nuestra sociedad, especialmente los jóvenes y cuyos eslabones son:

Publicidad erotizada - Pornografía - Imagen distorsionada de la mujer - Violador - Violación - Víctima - Drogadicción - Prostitución - Suicidio.

Además debemos considerar que en la vida cotidiana se presentan dos tipos de violación (1) violaciones en la vía pública y (2) violaciones al interior del hogar. La dolorosa realidad demuestra que las del primer tipo son cometidas en un 42,9% por desconocidos de la víctima, que previo seguimiento, planifican el momento y el lugar donde atacan. Sin embargo, las del segundo tipo generalmente son efectuadas por familiares (incluyendo al padre) 17,1%; vecinos 2,7% y otros conocidos de la víctima 37,3%, que abusan de niñas y niños indefensos durante períodos que suelen abarcar varios años. (Fuente: Anuario Estadístico 1991 Servicio Médico Legal - Región Metropolitana).

Dentro de este marco, no podemos olvidar el hacinamiento en que viven las personas de escasos recursos, factor ambiental propicio para la gestación de conductas desviadas, constituyéndose en otro argumento de peso que nos obliga a pensar cuán urgente es la necesidad de construir viviendas dignas para los sectores más desposeídos de la población.

Es importante considerar entonces, que a la marginalidad económica y educacional de los estratos de más bajos recursos, deben agregarse fenómenos como éste que afectan a la salud mental de un gran número de ellos, multiplicándose a través del tiempo como una lacra que impide se restablezca la normalidad en las relaciones familiares e interpersonales al interior de las poblaciones.

Por cierto, que en otro cuerpo legal debería reforzarse un sistema de Salud Mental y Asesoría Jurídica gratuita, que funcione con los recursos financieros suficientes para brindar un eficaz servicio a la comunidad.

Modificaciones propuestas

1. Crear una nueva figura delictiva que equipare la violación de la mujer a la violación de tipo sodomita, e incluyendo además como tal, aquellos casos en que el delito se cometa contra natura.

2. Se eleva desde el grado de presidio menor (grado máximo) a presidio mayor (grado mínimo) el tramo desde el cual comienza a aplicarse la pena, aumentando así la sanción para este delito.

3. Cuando el agresor no pudo comete el delito, quedando sólo en el grado de tentativa, se le castigará, además de la pena a la que fuere condenado, con la asistencia obligatoria a programas educativos o terapéuticos. Lo mismo ocurrirá, cuando el violador consuma el delito, caso en el cual deberá asistir al mencionado tratamiento al comienzo y al término de la pena de reclusión que reciba por sanción.

4. Los programas terapéuticos o educativos mencionados en el punto 3 precedente, serán elaborados por las instituciones públicas o privadas a que recurra el tribunal, las que deberán ponerlos a su disposición para así tener derecho a ser designadas como institución encargada de la rehabilitación y/o recuperación según sea el caso, de las causas que el juez determine.

5. Se derogan los incisos 2º y 3º del artículo 365 del Código Penal.

* Art. 365.- El que se hiciere reo del delito de sodomía sufrirá la pena de presidio menor en su grado medio.

Se impondrá la pena de presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado medio al que cometiere el delito concurriendo algunas de las siguientes circunstancias:

1º. Cuando se use de la fuerza o intimidación sobre la víctima.

2º. Cuando se halle la víctima privada de razón o de sentido por cualquier causa.

Se impondrá la pena de presidio mayor en su grado medio a máximo si el ofendido fuere menor de catorce años cumplidos, aun cuando no concurra ninguna de las circunstancias expresadas en los dos números del inciso anterior.

6. Establecer para toda víctima de violación, el derecho a solicitar la certificación de sus lesiones físicas y la gravedad del daño psicológico experimentado, ante cualquier establecimiento de salud, sea este público o privado.

7. Establecer la obligatoriedad de que todos los establecimientos asistenciales y hospitalarios, tanto públicos como privados del país, deberán contar con una ficha confeccionada especialmente para tal efecto, la cual tendrá el carácter de instrumento público y sustituirá al examen que con posterioridad a la denuncia, ordena realizar el tribunal en el Instituto Médico Legal.

8. Al momento de efectuarse la denuncia del delito de violación, los funcionarios de Carabineros de Chile o de la Policía de Investigaciones que hayan tomado conocimiento de la comisión del delito, informarán a la víctima de la conveniencia de ser trasladada inmediatamente al establecimiento asistencial u hospitalario más cercano con el objeto de que los facultativos certifiquen las lesiones físicas sufridas y el daño psicológico experimentado a causa de la agresión sexual de que fue objeto.

9. Se contempla la posibilidad de que la persona agraviada también pueda concurrir primero a un centro asistencial para que sean certificadas las lesiones y después presentar la correspondiente denuncia ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o el tribunal correspondiente".

10. Dejar sin efecto respecto de este delito, las inhabilidades aplicadas a testigos, y establecidas en los números 1º, 2º y 4º del artículo 358 del Código de Procedimiento Civil.

* Art. 358.- Son también inhábiles para declarar:

1º. El cónyuge y los parientes legítimos hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de la parte que los presenta como testigos.

2º. Los ascendentes, descendientes y hermanos ilegítimos, cuando haya reconocimiento de parentesco que produzca efectos civiles respecto de la parte que solicite su declaración.

4º. Los criados domésticos o dependientes de la parte que los presente.

Se entenderá por dependiente, para los efectos de este artículo, el que preste habitualmente servicios retribuidos al que lo haya presentado por testigo, aunque no viva en su casa.

11. Los tribunales asignarán preferentemente a la Sección de Control y Prevención de Delitos Sexuales del Escalafón Femenino de Carabineros de Chile, las órdenes de investigar en todas las causas iniciadas por delito de violación, y en aquellos lugares donde no exista dotación de este servicio y, hasta que ésta se constituya, a Carabineros de Chile e Investigaciones de Chile.

12. Asegurar a la víctima, absoluta privacidad cuando concurra al tribunal.

13. Facultar al juez para aplicar medidas preventivas mientras se establece la culpabilidad del acusado, independientemente del tipo de atentado sexual por el cual fuera hallado culpable.

—o—o—

Por las razones expuestas, vengo en someter a la consideración de la Honorable Cámara de Diputados el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1º: Reemplázase el artículo 361 del Código Penal por el siguiente: "La violación, será castigada con la pena de presidio mayor en su grado mínimo a presidio mayor en su grado medio, y con la asistencia del culpable a programas educativos o terapéuticos de rehabilitación, cualquiera sea la pena a la que haya sido condenado.

El programa de rehabilitación se aplicará al iniciar el cumplimiento de la pena de reclusión, y al finalizar dicho período.

Se comete violación teniendo acceso carnal de cualquier modo con persona de uno u otro sexo, en alguno de los siguientes casos:

1º. Cuando se usa fuerza e intimidación.

2º. Cuando se halle la víctima privada de razón o de sentido por cualquier causa.

3º. Cuando sea menor de doce años cumplidos, si es mujer, y menor de catorce años cumplidos si es hombre, aun cuando no concurran ninguna de las circunstancias expresadas en los dos números anteriores.

En el caso del número 3º del inciso anterior, la pena será de presidio mayor en su grado medio a máximo."

Artículo 2º: En aquellos casos que la violación no alcanzare a cometerse, quedando en grado de tentativa, se sancionará con la asistencia obligatoria del culpable a programas educativos o terapéuticos, independientemente de la pena de reclusión a que se le condenó.

Artículo 3º: Deróganse los incisos 2º y 3º del artículo 365 del Código Penal.

Artículo 4º: Agrégase el siguiente inciso después del inciso 2º del artículo 369 del Código Penal: "Al momento de efectuarse la denuncia del delito de violación, los funcionarios de Carabineros de Chile o de la Policía de Investigaciones que hayan tomado conocimiento de la comisión del delito, informarán a la víctima de la conveniencia de ser trasladada inmediatamente al establecimiento asistencial u hospitalario más cercano con el objeto de que los facultativos certifiquen las lesiones físicas sufridas y el daño psicológico experimentado a causa de la agresión sexual de que fue objeto.

La persona agraviada también podrá concurrir primero a un centro asistencial para que sean certificadas las lesiones y después presentar la correspondiente denuncia ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o el tribunal competente".

Artículo 5º: Agrégase el siguiente inciso final al artículo 83 del Código de Procedimiento Penal: "Toda víctima de violación podrá solicitar la certificación de sus lesiones ante cualquier establecimiento de salud, sea éste público o privado, incluyendo una completa descripción del origen, magnitud y consecuencias de éstas, así como también la gravedad del daño psicológico experimentado. Para ello, todos los establecimientos asistenciales y hospitalarios, tanto públicos como privados del país deberán contar con una ficha confeccionada especialmente para tal efecto, la cual tendrá el carácter de ins-

trumento público y sustituirá al examen que con posterioridad a la denuncia ordena realizar el tribunal en el Instituto Médico Legal.

Cuando la víctima concurra a una institución de salud de carácter privado, deberá cancelar el arancel correspondiente, a no ser que la institución autorice su gratuidad."

Artículo 6º: Las Corporaciones de Asistencia Judicial deberán prestar asesoría jurídica a toda víctima del delito de Violación.

Artículo 7º: Agrégase el siguiente inciso final al artículo 193 del Código de Procedimiento Penal: "Las causales de inhabilidad para declarar establecidas en los números 1º, 2º y 4º del artículo 358 del Código de Procedimiento Civil, no procederán en el caso de investigarse por parte del tribunal el delito de violación."

Artículo 8º: Agrégase en el Código de Procedimiento Penal, el siguiente artículo 80 bis: "Artículo 80 bis. En los procesos por delito de violación, cada vez que la parte agraviada concurra al tribunal para efectuar alguna diligencia relacionada con su causa, el juez se encargará de que este pueda llevarla a cabo en la más absoluta privacidad.

Asimismo, los antecedentes del proceso se mantendrán siempre bajo estricta reserva e incluso después de terminada la causa, recayendo sobre ella y en forma permanente la prohibición de informar."

Artículo 9º: Intercálase después del inciso segundo del artículo 74 del Código de Procedimiento Penal el siguiente inciso: "Cuando se trata de investigar la comisión del delito de violación, los tribunales cursarán preferentemente las órdenes de investigar, a la Sección de Control y Prevención de Delitos Sexuales del Escalafón Femenino de Carabineros de Chile, y en aquellos lugares donde no exista dotación de este servicio, y hasta que ésta se constituya, a Carabineros de Chile o Investigaciones de Chile."

Artículo 10º: Agrégase como inciso final del artículo 247 del Código de Procedimiento Penal el inciso siguiente: "El tribunal podrá de oficio o a petición de parte, adoptar en cualquier estado del proceso y por el lapso de tiempo que los antecedentes de la causa lo aconsejen, las siguientes medidas:

a) Ordenar se interrumpa la cohabitación del presunto violador en la vivienda donde reside el grupo familiar por estimarse que la continuación de ésta constituye un grave riesgo para la integridad física o psíquica de alguno de sus integrantes y en especial de la víctima.

b) Prohibir el acceso del procesado al domicilio o lugar de trabajo de la víctima, pudiendo el juez para ello, determinar un perímetro de no acercamiento.

c) Establecer el régimen provisorio de cuidado personal, crianza y educación de los hijos, cuando se observe que ningún adulto al interior del hogar está en condiciones de impedir la repetición de este tipo de delito en contra de algún integrante del grupo familiar.

En aquellos casos que la violación no alcanzare a cometerse, quedando en grado de tentativa, y en cualquier otro atentado de tipo sexual, el juez de la causa podrá de oficio o, a petición de parte, adoptar en cualquier estado del proceso y por el lapso de tiempo que los antecedentes de la causa lo aconsejen, las medidas a que se refiere el presente artículo.

Artículo 11º: Por el tiempo que considere prudente, el juez deberá controlar el resultado de las medidas y sanciones adoptadas, de acuerdo a los artículos 1º, 2º y 9º de la presente Ley, pudiendo delegar esta función en entidades públicas o privadas dedicadas a la protección de los menores, la mujer y la familia, a fin de que presten asistencia legal, psicológica y económica a los afectados por violencia sexual, tanto en su carácter de agredidas como de agresores.

Los programas educativos o terapéuticos a que se refiere la presente Ley, serán elaborados por cada una de las entidades ya mencionadas, las que deberán ponerlos a disposición del tribunal para así tener derecho a ser designadas como institución encargada de la rehabilitación y/o recuperación según sea el caso, de las causas que el juez determine.

En tal caso, las referidas entidades deberán remitir al Tribunal en que está radicada la causa, informes periódicos con el estado de avance y el grado de cumplimiento alcanzado.

—o—o—

Nota: Para lograr una plena aplicación de lo establecido en el artículo 4º del presente proyecto de ley, se solicitará al Ejecutivo instruir al Instituto Médico Legal para que confeccione la ficha allí mencionada.

—o—o—

(Fdo.): María Angélica Cristi, Diputada; José García R., Diputado; Claudio Rodríguez C., Diputado; Hernán Bosselin, Diputado".

7.- Oficio de la Excm. Corte Suprema.

"Santiago, 13 de noviembre de 1992.

Esa H. Cámara de Diputados, por oficio N° 758, de 2 de junio pasado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74, inciso segundo, de la Constitución Política de la República y artículo 16 de la Ley 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, ha remitido a esta Corte Suprema, copia del proyecto de ley, iniciado por moción de un H. Señor Diputado, que modifica el artículo 291 de Código Orgánico de Tribunales.

Se dio cuenta y se tomó conocimiento de la materia del proyecto en la sesión Plenaria de esta Corte de esta misma fecha, presidida por el Ministro señor Marcos Aburto Ochoa, como subrogante legal, y con asistencia de los Ministros señores: Cereceda, Jordán, Zurita, Faúndez, Dávila, Beraud, Toro, Araya, Perales, Valenzuela, Alvarez, Bañados, Carrasco, Correa Buló y Garrido, y al efecto se dispuso informar lo siguiente:

El artículo 291 del Código Orgánico de Tribunales, establece que para el ingreso a los cargos judiciales no se podrán proponer sino a aquéllos que figuren en una lista de abogados postulantes para cargos judiciales, que anualmente deberá fomar la Corte Suprema, previo los informes que en el mes de diciembre le remitirán las Cortes de Apelaciones referente a los abogados de sus respectivas jurisdicciones que en su concepto deban figurar en la mencionada lista. Dispone, además, que la nómina deberá ser remitida al Ministerio de Justicia dentro de los cinco primeros días de cada año.

El proyecto está estructurado sobre la base de un artículo único, por el que se reemplazan los incisos primero, segundo, tercero y cuarto del artículo 291 del Código Orgánico de Tribunales, por los que se proponen.

El nuevo inciso primero mantiene en general el texto actual, pero lo modifica en

cuanto a que la confección de las listas de abogados postulantes deberá hacerse semestralmente, para cuyo efecto las Cortes de Apelaciones deberán informar en el mes de junio y diciembre de cada año.

El inciso segundo se modifica por el nuevo propuesto sólo en cuanto ahora se dispone que la lista respectiva se remitirá al Ministerio de Justicia dentro de los cinco primeros días de julio y enero de cada año.

El inciso tercero propuesto es idéntico al actual, de suerte que carece de sentido la indicación que lo reemplaza.

El nuevo inciso cuarto que reemplaza al actual, lo reproduce íntegramente, con la salvedad de la expresión "de la lista de cada año" por esta otra: "de las listas", lo que está en armonía con las anteriores modificaciones.

En atención a que estas modificaciones tienden a favorecer la incorporación de los abogados a la lista de postulantes a cargos judiciales y con ello promover y facilitar su ingreso al Poder Judicial, se acordó informar favorablemente el proyecto, con la salvedad que se dejó anteriormente indicada.

Lo que pongo en conocimiento de V.S. por disposición del Tribunal.

Saluda atentamente a V.S.

(Fdo.): Marcos Aburto Ochoa, Presidente Subrogante; Carlos A. Meneses Pizarro, Secretario".

8.- Oficio de la Excm. Corte Suprema.

"Santiago, 13 de noviembre de 1992.

Esa H. Cámara de Diputados por oficio N° 764, de 3 de junio pasado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74, inciso segundo, de la Constitución Política de la República y artículo 16 de la Ley 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, ha remitido a esta Corte Suprema una copia del proyecto de ley, iniciado por moción de un H. Señor Diputado, que pone término al tope máximo de edad para contratar a trabajadores, profesionales y técnicos.

Se dio cuenta y se tomó conocimiento de la materia en sesión Plenaria de este Tribunal de esta misma fecha, que presidió el Ministro señor Marcos Aburto Ochoa, en carácter de subrogante legal, y con asistencia de los Ministros señores: Cereceda, Jorgán, Zurita, Faúndez, Dávila, Beraud, Toro, Araya, Perales, Valenzuela, Alvarez, Bañados, Carrasco, Correa Buló y Garrido, se dispuso informar lo siguiente:

El proyecto contiene un artículo único, que en síntesis dispone que para la contratación de servicios de las personas que menciona, las Empresas o Instituciones, no podrán anunciar, promover o exigir discriminaciones fundadas en la edad ni colocar edades máximas; y sanciona con multas de una a diez Unidades Tributarias Mensuales, a los medios de comunicación que contengan anuncios o llamados en tal sentido y a las personas que contraten esas publicaciones, concediendo acción pública para perseguir y hacer efectivas esas infracciones.

Por el inciso segundo, que incide en materia que corresponde informar, se establece que será competente para conocer de las infracciones el Juez de Policía Local, por el procedimiento que regula a estos Tribunales.

Al respecto, esta Corte acordó informar favorablemente, pero para una mejor preci-

sión del Tribunal llamado a conocer de la materia, sugiere la siguiente redacción para el referido inciso segundo:

"Será competente para conocer de estas infracciones el Juez de Policía Local, correspondiente al domicilio del infractor o el del lugar donde se incurrió en ella. Se aplicará el procedimiento establecido para ante esos Juzgados en la Ley 18.287".

Lo que pongo en conocimiento de V.S. por disposición del Tribunal.

Saluda atentamente a V.S.

(Fdo.): Marcos Aburto Ochoa, Presidente Subrogante; Carlos A. Meneses Pizarro, Secretario".

9.- Oficio de la Excm. Corte Suprema.

"Santiago, 13 de noviembre de 1992.-

La Honorable Cámara de Diputados, por Oficio de V.S., Nº 952, de 16 de Septiembre del año en curso, ha remitido a esta Corte Suprema, para su informe, copia del proyecto de ley que modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura, iniciada en moción, cuyos propósitos son -según señalan sus fundamentos- adecuar las sanciones que ésta contempla a la realidad acuícola y especialmente propender a que se ajusten a los principios generales que ilustran la penalidad por las infracciones que se cometan, velando porque exista proporcionalidad con su naturaleza, daño causado y grado de culpa del infractor.

Impuesta esta Corte de la materia en consulta, en sesión del día trece de noviembre en curso, con asistencia del Presidente Subrogante, don Marcos Aburto Ochoa y de los Ministros señores Cereceda, Jordán, Zurita, Faúndez, Dávila, Beraud, Toro, Araya, Perales, Valenzuela, Alvarez, Bañados, Carrasco, Correa Buló y Garrido, acordó informar favorablemente el referido proyecto, en lo que concierne a la facultad que se confiere al Juez por la modificación que se introduce al artículo 118 actual, de la Ley General de Pesca y Acuicultura; haciendo presente que, en lo demás, los cambios que se proponen para los fines mencionados, no son de aquellos que requieran de un informe previo de esta Corte, por no referirse a la organización y atribuciones de los Tribunales, de conformidad con lo que disponen los artículos 74 de la Constitución Política de la República y 16 de la Ley Nº 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

Saluda Atentamente a V.S.,

(Fdo.): Marcos Aburto Ochoa, Presidente Subrogante; Carlos A. Meneses Pizarro, Secretario.".